



**En virtud de lo establecido en el artículo 9.4 de la Ordenanza de Transparencia del Ayuntamiento de Madrid se dispone la publicación en la página web del Ayuntamiento de Madrid del texto íntegro de los Acuerdos adoptados por la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid en sesión ordinaria celebrada el día 23 de marzo de 2023.**

### ÁREA DE GOBIERNO DE VICEALCALDÍA

- 1.- Convalidar el gasto de 1.299,03 euros, a favor de la empresa que figura en el expediente.

#### *A PROPUESTA DE LAS CONCEJALÍAS PRESIDENCIAS DE LOS DISTRITOS*

- 2.- Autorizar y disponer el gasto plurianual de 753.729,56 euros, correspondiente a la prórroga del contrato de servicios de vigilancia y seguridad de los edificios dependientes del distrito. Distrito de Arganzuela.
- 3.- Autorizar el contrato de servicios que conlleva prestaciones directas a favor de la ciudadanía para la prestación del servicio educativo en la escuela infantil Agua Dulce, con servicio de desayuno, comida y merienda, que incorporen productos de comercio justo, y el gasto plurianual correspondiente de 1.532.312,60 euros. Distrito de Tetuán.
- 4.- Autorizar el contrato de servicios que conlleva prestaciones directas a favor de la ciudadanía para la prestación del servicio educativo en la escuela infantil Campanilla, con servicio de desayuno, comida y merienda, que incorporen productos de comercio justo, y el gasto plurianual correspondiente de 2.612.014,34 euros. Distrito de Tetuán.
- 5.- Autorizar el contrato de servicios que conlleva prestaciones directas a favor de la ciudadanía para la prestación del servicio educativo en la escuela infantil La Brisa, con servicio de desayuno, comida y merienda, que incorporen productos de comercio justo, y el gasto plurianual correspondiente de 2.237.427,29 euros. Distrito de Tetuán.
- 6.- Autorizar el contrato de servicios que conlleva prestaciones directas a favor de la ciudadanía para la prestación del servicio educativo en la escuela infantil Los Gavilanes, con servicio de desayuno, comida y merienda, que incorporen productos de comercio justo, y el gasto plurianual correspondiente de 2.120.124,10 euros. Distrito de Tetuán.
- 7.- Autorizar el contrato de servicios para la prestación del servicio educativo en la escuela infantil La Corte de Faraón, con servicio de desayuno, comida y merienda, que incorporen productos de comercio



justo, y el gasto plurianual correspondiente de 1.967.795,00 euros. Distrito de Fuencarral-El Pardo.

- 8.- Autorizar el contrato de servicios para la prestación del servicio educativo en la escuela infantil La Rosa del Azafrán, con servicio de desayuno, comida y merienda, que incorporen productos de comercio justo, y el gasto plurianual correspondiente de 1.880.819,55 euros. Distrito de Fuencarral-El Pardo.
- 9.- Autorizar el contrato de servicios para la prestación del servicio educativo en la escuela infantil La Caracola, con servicio de desayuno, comida y merienda, que incorporen productos de comercio justo, y el gasto plurianual correspondiente de 1.551.768,68 euros. Distrito de Fuencarral-El Pardo.
- 10.- Autorizar el contrato de servicios para la prestación del servicio educativo en la escuela infantil El Fresno, con servicio de desayuno, comida y merienda, que incorporen productos de comercio justo, y el gasto plurianual correspondiente de 2.908.376,39 euros. Distrito de Fuencarral-El Pardo.
- 11.- Autorizar el contrato de servicios que conlleva prestaciones directas a favor de la ciudadanía para la prestación del servicio educativo en la escuela infantil Elena Fortún, con servicio de desayuno, comida y merienda, que incorporen productos de comercio justo, y el gasto plurianual correspondiente de 2.391.703,29 euros. Distrito de Fuencarral-El Pardo.
- 12.- Autorizar el contrato de servicios que conlleva prestaciones directas a favor de la ciudadanía para la prestación del servicio educativo en la escuela infantil Poeta Gloria Fuertes, con servicio de desayuno, comida y merienda, que incorporen productos de comercio justo, y el gasto plurianual correspondiente de 2.735.813,40 euros. Distrito de Fuencarral-El Pardo.
- 13.- Autorizar el contrato de servicios que conlleva prestaciones directas a favor de la ciudadanía para la prestación del servicio educativo en las escuelas infantiles del distrito, con servicio de desayuno, comida y merienda, que incorporen productos de comercio justo, y el gasto plurianual correspondiente de 6.498.664,14 euros. Distrito de Moncloa-Aravaca.
- 14.- Convalidar el gasto de 29.344,72 euros, a favor de las empresas que figuran en el expediente. Distrito de Puente de Vallecas.
- 15.- Autorizar y disponer el gasto plurianual de 618.917,76 euros, correspondiente a la prórroga del lote 1 del contrato de servicios de gestión integral de los servicios complementarios de los colegios públicos y escuelas infantiles del distrito. Distrito de Hortaleza.
- 16.- Autorizar y disponer el gasto plurianual de 1.866.763,88 euros, correspondiente a la prórroga del lote 2 del contrato de servicios de



gestión integral de los servicios complementarios de los colegios públicos y escuelas infantiles del distrito. Distrito de Hortaleza.

- 17.- Autorizar y disponer el gasto plurianual de 3.859.617,92 euros, correspondiente a la prórroga del lote 1 del contrato de servicios de limpieza en colegios y edificios adscritos al distrito. Distrito de Villa de Vallecas.
- 18.- Autorizar el contrato de servicios que conlleva prestaciones directas a favor de la ciudadanía para la prestación del servicio educativo en la escuela infantil Hiedra, con servicio de desayuno, comida y merienda, que incorporen productos de comercio justo, y el gasto plurianual correspondiente de 2.069.215,89 euros. Distrito de San Blas-Canillejas.
- 19.- Autorizar el contrato de servicios que conlleva prestaciones directas a favor de la ciudadanía para la prestación del servicio educativo en la escuela infantil Las Mercedes, con servicio de desayuno, comida y merienda, que incorporen productos de comercio justo, y el gasto plurianual correspondiente de 2.017.310,01 euros. Distrito de San Blas-Canillejas.
- 20.- Autorizar el contrato de servicios que conlleva prestaciones directas a favor de la ciudadanía para la prestación del servicio educativo en la escuela infantil La Alegría de la Huerta, con servicio de desayuno, comida y merienda, que incorporen productos de comercio justo, y el gasto plurianual correspondiente de 2.830.973,93 euros. Distrito de San Blas-Canillejas.
- 21.- Autorizar el contrato de servicios que conlleva prestaciones directas a favor de la ciudadanía para la prestación del servicio educativo en la escuela infantil La del Manojó de Rosas, con servicio de desayuno, comida y merienda, que incorporen productos de comercio justo, y el gasto plurianual correspondiente de 2.751.498,12 euros. Distrito de San Blas-Canillejas.
- 22.- Autorizar el contrato de servicios que conlleva prestaciones directas a favor de la ciudadanía para la prestación del servicio educativo en la escuela infantil Las Leandras, con servicio de desayuno, comida y merienda, que incorporen productos de comercio justo, y el gasto plurianual correspondiente de 2.613.529,86 euros. Distrito de San Blas-Canillejas.
- 23.- Autorizar el contrato de servicios que conlleva prestaciones directas a favor de la ciudadanía para la prestación del servicio educativo en la escuela infantil Canillejas (denominación provisional), con servicio de desayuno, comida y merienda, que incorporen productos de comercio justo, y el gasto plurianual correspondiente de 2.357.562,15 euros. Distrito de San Blas-Canillejas.
- 24.- Autorizar el contrato de servicios de actividades extraescolares, complementarias y de conciliación de la vida familiar en los centros educativos del distrito, y el gasto plurianual correspondiente de 915.306,74 euros. Distrito de San Blas-Canillejas.



### ÁREA DE GOBIERNO DE PORTAVOZ, SEGURIDAD Y EMERGENCIAS

- 25.- Autorizar y disponer el gasto plurianual de 542.451,75 euros, correspondiente a la prórroga del contrato de servicios, que conlleva prestaciones directas a favor de la ciudadanía, para la ejecución del programa de atención en proximidad a personas con adicciones en el Distrito de San Blas-Canillejas.

### ÁREA DE GOBIERNO DE CULTURA, TURISMO Y DEPORTE

- 26.- Asignar la denominación de "Calle del Doctor Fidel Pagés Miravé" al vial con denominación Provisional La Medina Uno. Distrito de Latina.
- 27.- Asignar la denominación de "Calle del Teniente General José de Querol Lombardero" al vial con denominación Provisional La Medina Dos. Distrito de Latina.
- 28.- Asignar la denominación de "Calle Cabo Infantería Idoia Rodríguez Buján" al vial con denominación Provisional La Medina Tres. Distrito de Latina.
- 29.- Asignar la denominación de "Calle del Comandante Veterinario José Antonio Fernández" al vial con denominación Provisional La Medina Cuatro. Distrito de Latina.
- 30.- Asignar la denominación de "Centro Intergeneracional Ouka Leele" al edificio situado en la calle Bronce número 16. Distrito de Arganzuela.
- 31.- Asignar la denominación de "Centro de Servicios Sociales María de Echarri y Martínez" al edificio situado en la avenida del Ensanche de Vallecas número 91. Distrito de Villa de Vallecas.

### ÁREA DE GOBIERNO DE MEDIO AMBIENTE Y MOVILIDAD

- 32.- Convalidar la omisión de la fiscalización preceptiva previa de la fijación de un nuevo plazo de ejecución del contrato basado para la redacción del proyecto de construcción del carril-bici en el paseo de la Castellana, tramo: calle Raimundo Fernández Villaverde - plaza de San Juan de la Cruz.

### ÁREA DE GOBIERNO DE DESARROLLO URBANO

- 33.- Aprobar inicialmente el Plan Especial de Protección y Mejora de la Infraestructura Verde Bosque Metropolitano en el ámbito del lote 5. Distritos de Latina, Carabanchel y Villaverde.
- 34.- Disponer el ejercicio de acción judicial de solicitud de autorización. Distrito de Hortaleza.

### ÁREA DE GOBIERNO DE HACIENDA Y PERSONAL

- 35.- Aprobar inicialmente la propuesta de concesión de un crédito extraordinario por importe de 179.045,44 euros en el Presupuesto del



Ayuntamiento de Madrid (Área de Gobierno de Medio Ambiente y Movilidad).

- 36.- Aprobar inicialmente la propuesta de concesión de un suplemento de crédito por importe de 7.657.760,66 euros en el Presupuesto del Ayuntamiento de Madrid (Áreas de Gobierno de Portavoz, Seguridad y Emergencias y de Medio Ambiente y Movilidad, Área Delegada de Deporte, y Distritos de Centro, Salamanca, Tetuán, Moncloa-Aravaca, Latina, Usera, Ciudad Lineal, Hortaleza y San Blas-Canillejas).

### ÁREA DE GOBIERNO DE FAMILIAS, IGUALDAD Y BIENESTAR SOCIAL

- 37.- Rectificar los errores materiales advertidos en la adenda de modificación al convenio interadministrativo con la Comunidad de Madrid para la concesión de ayudas de emergencia a familias en situación de vulnerabilidad por el impacto del Covid 2022-2023, financiado al 100% en el marco de los recursos REACT-UE del Programa Operativo FSE de la Comunidad de Madrid 2014-2020, autorizada por Acuerdo de 22 de diciembre de 2022 de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid.

### ÁREA DE GOBIERNO DE OBRAS Y EQUIPAMIENTOS

- 38.- Autorizar y disponer el gasto de 2.227.024,24 euros, correspondiente a la modificación del contrato basado de obras de demolición parcial y reestructuración del paso elevado VE-0305 en la calle del Doctor Esquerdo y la calle de Pedro Bosch, sobre la avenida de la Ciudad de Barcelona y el FFCC., del lote 4 del acuerdo marco para la ejecución de las obras de urbanización y de infraestructuras. Distritos de Retiro y Arganzuela.

### SECRETARIA DE LA JUNTA DE GOBIERNO

#### *A PROPUESTA DE LA COORDINACIÓN GENERAL DE LA ALCALDÍA*

- 39.- Autorizar y disponer el gasto plurianual de 3.234.685,74 euros, correspondiente a la prórroga del contrato de servicios para el mantenimiento del producto Plyca y el soporte en su utilización.
- 40.- Autorizar el contrato de servicios informáticos de mantenimiento y soporte de la nueva plataforma de analítica de datos del Ayuntamiento de Madrid y el gasto plurianual correspondiente de 1.996.500,00 euros.
- 41.- Aprobar el Código de Buenas Prácticas del Ayuntamiento de Madrid y modificar el Acuerdo de 5 de septiembre de 2019 de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid, de organización y competencias de la Coordinación General de la Alcaldía.

[Volver al índice](#)



[Volver al índice](#)

## **ÁREA DE GOBIERNO DE VICEALCALDÍA**

### **1.- Convalidar el gasto de 1.299,03 euros, a favor de la empresa que figura en el expediente.**

El acuerdo tiene por objeto aprobar la convalidación del gasto de 1.299,03 euros, IVA incluido, correspondiente a la prestación del servicio de publicación de anuncio de obligado cumplimiento de la aprobación inicial del PECUAU de Paseo de la Castellana 62.

En su virtud, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 17.1 g) de la Ley 22/2006, de 4 de julio, de Capitalidad y de Régimen Especial de Madrid y el artículo 37.2 de las Bases de Ejecución del Presupuesto General del Ayuntamiento de Madrid para 2022, prorrogadas al ejercicio 2023 hasta la aprobación y publicación del nuevo presupuesto, a propuesta de la titular del Área de Gobierno de Vicealcaldía y previa deliberación de la Junta de Gobierno,

### **ACUERDA**

Aprobar la convalidación del gasto de 1.299,03 euros, IVA incluido, a favor de IRISMEDIA AGENCIA DE MEDIOS, S.L., con NIF B84584705, correspondiente a la prestación del servicio de publicación de anuncio de obligado cumplimiento de la aprobación inicial del PECUAU de Paseo de la Castellana 62, con cargo a la aplicación presupuestaria 001/111/922.08/226.05 del Presupuesto General del Ayuntamiento de Madrid para 2022, prorrogado al ejercicio 2023 hasta la aprobación y publicación del nuevo presupuesto.

[Volver al índice](#)



[Volver al índice](#)

*A PROPUESTA DE LAS CONCEJALÍAS PRESIDENCIAS DE LOS DISTRITOS*

**2.- Autorizar y disponer el gasto plurianual de 753.729,56 euros, correspondiente a la prórroga del contrato de servicios de vigilancia y seguridad de los edificios dependientes del distrito. Distrito de Arganzuela.**

El presente acuerdo tiene por objeto autorizar y disponer el gasto de 753.729,56 euros, IVA incluido, correspondiente a la prórroga del contrato de servicios de vigilancia y seguridad de los edificios dependientes del Distrito de Arganzuela.

El plazo de ejecución del contrato finaliza el 7 de mayo de 2023, y el pliego de cláusulas administrativas particulares contempla la posibilidad de prórroga, desde el 8 de mayo de 2023 hasta el 7 de mayo de 2024, ambos inclusive. El Distrito de Arganzuela propone hacer uso de dicha cláusula, contando para ello con la conformidad del contratista.

En su virtud, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 17.1 g) de la Ley 22/2006, de 4 de julio, de Capitalidad y de Régimen Especial de Madrid, y en el Acuerdo de 25 de julio de 2019, de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid, de organización y competencias de los distritos, vista la propuesta de la Concejala Presidenta del Distrito de Arganzuela que eleva la titular del Área de Gobierno de Vicealcaldía, y previa deliberación de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid,

**ACUERDA**

Autorizar y disponer el gasto plurianual de 753.729,56 euros, IVA incluido, a favor de Grupo Control Empresa de Seguridad S.A., con NIF A-04038014, correspondiente a la prórroga del contrato de servicios de vigilancia y seguridad de los edificios dependientes del Distrito de Arganzuela, desde el día de 8 de mayo de 2023 hasta el 7 de mayo de 2024, ambos inclusive, con cargo a las aplicaciones presupuestarias del presupuesto municipal vigente que se indican:

<b>Aplicaciones presupuestarias</b>	<b>2023</b>	<b>2024</b>	<b>TOTAL</b>
001/202/34201/22701	150.087,62 €	115.781,88 €	265.869,50 €
001/202/93302/22701	253.667,77 €	195.686,56 €	449.354,33 €
001/202/33401/22701	14.016,85 €	10.813,00 €	24.829,85 €
001/202/17102/22701	7.725,58 €	5.950,30 €	13.675,88 €
<b>Total</b>	<b>425.497,82 €</b>	<b>328.231,74 €</b>	<b>753.729,56 €</b>

[Volver al índice](#)



[Volver al índice](#)

**3.- Autorizar el contrato de servicios que conlleva prestaciones directas a favor de la ciudadanía para la prestación del servicio educativo en la escuela infantil Agua Dulce, con servicio de desayuno, comida y merienda, que incorporen productos de comercio justo, y el gasto plurianual correspondiente de 1.532.312,60 euros. Distrito de Tetuán.**

El acuerdo tiene por objeto autorizar el contrato de servicios que conlleva prestaciones directas a favor de la ciudadanía para la prestación del servicio educativo en la Escuela Infantil Agua Dulce, con servicio de desayuno, comida y merienda, que incorporen productos de comercio justo, con un plazo de ejecución de 3 años, con posibilidad de prórroga, siendo la fecha prevista de inicio del contrato el 16 de agosto de 2023, y el gasto plurianual correspondiente de 1.532.312,60 euros, IVA exento.

El contrato se califica de servicios que conlleva prestaciones directas a favor de la ciudadanía y se adjudica por procedimiento abierto.

En su virtud, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 17.1 e) y g) de la Ley 22/2006, de 4 de julio, de Capitalidad y de Régimen Especial de Madrid, y en el Acuerdo de 25 de julio de 2019, de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid, de organización y competencias de los distritos, vista la propuesta de la Concejala Presidenta del Distrito de Tetuán que eleva la titular del Área de Gobierno de Vicealcaldía, y previa deliberación de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid,

**ACUERDA**

**PRIMERO.-** Autorizar el contrato de servicios que conlleva prestaciones directas a favor de la ciudadanía para la prestación del servicio educativo en la Escuela Infantil Agua Dulce, con servicio de desayuno, comida y merienda, que incorporen productos de comercio justo, con un plazo de ejecución de 3 años, con posibilidad de prórroga, siendo la fecha prevista de inicio del contrato el 16 de agosto de 2023, y el gasto plurianual correspondiente de 1.532.312,60 euros, IVA exento.

**SEGUNDO.-** Autorizar el gasto plurianual de 1.532.312,60 euros, IVA exento, con cargo a la aplicación presupuestaria 001/206/323.01/227.99 del Presupuesto General del Ayuntamiento de Madrid para 2022, prorrogado al ejercicio 2023 hasta la aprobación y publicación del nuevo presupuesto, o aplicación presupuestaria equivalente, con la siguiente distribución por anualidades:





<b>Anualidad</b>	<b>Importe</b>
<b>2023</b>	139.301,15
<b>2024</b>	510.770,87
<b>2025</b>	510.770,87
<b>2026</b>	371.469,71

[Volver al índice](#)



[Volver al índice](#)

**4.- Autorizar el contrato de servicios que conlleva prestaciones directas a favor de la ciudadanía para la prestación del servicio educativo en la escuela infantil Campanilla, con servicio de desayuno, comida y merienda, que incorporen productos de comercio justo, y el gasto plurianual correspondiente de 2.612.014,34 euros. Distrito de Tetuán.**

El acuerdo tiene por objeto autorizar el contrato de servicios que conlleva prestaciones directas a favor de la ciudadanía para la prestación del servicio educativo en la Escuela Infantil Campanilla, con servicio de desayuno, comida y merienda, que incorporen productos de comercio justo, con un plazo de ejecución desde el 16 de agosto de 2023 hasta el 15 de agosto de 2026, y el gasto plurianual correspondiente de 2.612.014,34 euros, IVA exento.

El contrato se califica de contrato de servicios que conlleva prestaciones directas a favor de la ciudadanía y se adjudica por procedimiento abierto.

En su virtud, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 17.1 e) y g) de la Ley 22/2006, de 4 de julio, de Capitalidad y de Régimen Especial de Madrid, y en el Acuerdo de 25 de julio de 2019, de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid, de organización y competencias de los distritos, vista la propuesta de la Concejala Presidenta del Distrito de Tetuán que eleva la titular del Área de Gobierno de Vicealcaldía, y previa deliberación de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid,

**ACUERDA**

**PRIMERO.-** Autorizar el contrato de servicios que conlleva prestaciones directas a favor de la ciudadanía para la prestación del servicio educativo en la Escuela Infantil Campanilla, con servicio de desayuno, comida y merienda, que incorporen productos de comercio justo, con un plazo de ejecución desde el 16 de agosto de 2023 hasta el 15 de agosto de 2026.

**SEGUNDO.-** Autorizar el gasto plurianual de 2.612.014,34 euros, IVA exento, con cargo a la aplicación presupuestaria 001/206/323.01/227.99 del Presupuesto General del Ayuntamiento de Madrid para 2022, prorrogado al ejercicio 2023 hasta la aprobación y publicación del nuevo presupuesto, o aplicación presupuestaria equivalente, con la siguiente distribución por anualidades:



<b>Anualidad</b>	<b>Importe</b>
<b>2023</b>	237.455,84
<b>2024</b>	870.671,45
<b>2025</b>	870.671,45
<b>2026</b>	633.215,60

[Volver al índice](#)



[Volver al índice](#)

**5.- Autorizar el contrato de servicios que conlleva prestaciones directas a favor de la ciudadanía para la prestación del servicio educativo en la escuela infantil La Brisa, con servicio de desayuno, comida y merienda, que incorporen productos de comercio justo, y el gasto plurianual correspondiente de 2.237.427,29 euros. Distrito de Tetuán.**

El acuerdo tiene por objeto autorizar el contrato de servicios que conlleva prestaciones directas a favor de la ciudadanía para la prestación del servicio educativo en la Escuela Infantil La Brisa, con servicio de desayuno, comida y merienda, que incorporen productos de comercio justo, con un plazo de duración de 3 años, siendo la fecha prevista de inicio el 16 de agosto de 2023, con posibilidad de prórroga, y el gasto plurianual correspondiente de 2.237.427,29 euros, IVA exento.

El contrato se califica como de servicios que conlleva prestaciones directas a favor de la ciudadanía y se adjudica por procedimiento abierto.

En su virtud, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 17.1 e) y g) de la Ley 22/2006, de 4 de julio, de Capitalidad y de Régimen Especial de Madrid, y en el Acuerdo de 25 de julio de 2019, de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid, de organización y competencias de los distritos, vista la propuesta de la Concejala Presidenta del Distrito de Tetuán que eleva la titular del Área de Gobierno de Vicealcaldía, y previa deliberación de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid,

**ACUERDA**

**PRIMERO.-** Autorizar el contrato de servicios que conlleva prestaciones directas a favor de la ciudadanía para la prestación del servicio educativo en la Escuela Infantil La Brisa, con servicio de desayuno, comida y merienda, que incorporen productos de comercio justo, con un plazo de duración de 3 años, siendo la fecha prevista de inicio el 16 de agosto de 2023, con posibilidad de prórroga, y el gasto plurianual correspondiente de 2.237.427,29 euros, IVA exento.

**SEGUNDO.-** Autorizar el gasto plurianual de 2.237.427,29 euros, IVA exento, con cargo a la aplicación presupuestaria 001/206/323.01/227.99 del Presupuesto General del Ayuntamiento de Madrid para 2022, prorrogado al ejercicio 2023 hasta la aprobación y publicación del nuevo presupuesto, o aplicación presupuestaria equivalente, con la siguiente distribución por anualidades:



<b>Anualidad</b>	<b>Importe</b>
<b>2023</b>	203.402,48
<b>2024</b>	745.809,10
<b>2025</b>	745.809,10
<b>2026</b>	542.406,61

[Volver al índice](#)



[Volver al índice](#)

**6.- Autorizar el contrato de servicios que conlleva prestaciones directas a favor de la ciudadanía para la prestación del servicio educativo en la escuela infantil Los Gavilanes, con servicio de desayuno, comida y merienda, que incorporen productos de comercio justo, y el gasto plurianual correspondiente de 2.120.124,10 euros. Distrito de Tetuán.**

El acuerdo tiene por objeto autorizar el contrato de servicios que conlleva prestaciones directas a favor de la ciudadanía para la prestación del servicio educativo en la Escuela Infantil Los Gavilanes, con servicio de desayuno, comida y merienda, que incorporen productos de comercio justo, con un plazo de ejecución de 3 años, siendo la fecha prevista de inicio el 16 de agosto de 2023, con posibilidad de prórroga, y el gasto plurianual correspondiente de 2.120.124,10 euros, IVA exento.

El contrato se califica de servicios que conlleva prestaciones directas a favor de la ciudadanía y se adjudica por procedimiento abierto

En su virtud, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 17.1 e) y g) de la Ley 22/2006, de 4 de julio, de Capitalidad y de Régimen Especial de Madrid, y en el Acuerdo de 25 de julio de 2019 de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid, de organización y competencias de los distritos, vista la propuesta de la Concejala Presidenta del Distrito de Tetuán que eleva la titular del Área de Gobierno de Vicealcaldía, y previa deliberación de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid,

**ACUERDA**

**PRIMERO.-** Autorizar el contrato de servicios que conlleva prestaciones directas a favor de la ciudadanía para la prestación del servicio educativo en la Escuela Infantil Los Gavilanes, con servicio de desayuno, comida y merienda, que incorporen productos de comercio justo, con un plazo de ejecución de 3 años, siendo la fecha prevista de inicio el 16 de agosto de 2023, con posibilidad de prórroga.

**SEGUNDO.-** Autorizar el gasto plurianual de 2.120.124,10 euros, IVA exento, con cargo a la aplicación presupuestaria 001/206/323.01/227.99 del Presupuesto General del Ayuntamiento de Madrid para 2022, prorrogado al ejercicio 2023 hasta la aprobación y publicación del nuevo presupuesto, o aplicación presupuestaria equivalente, con la siguiente distribución por anualidades:



<b>Anualidad</b>	<b>Importe</b>
<b>2023</b>	192.738,55
<b>2024</b>	706.708,03
<b>2025</b>	706.708,03
<b>2026</b>	513.969,49

[Volver al índice](#)



[Volver al índice](#)

**7.- Autorizar el contrato de servicios para la prestación del servicio educativo en la escuela infantil La Corte de Faraón, con servicio de desayuno, comida y merienda, que incorporen productos de comercio justo, y el gasto plurianual correspondiente de 1.967.795,00 euros. Distrito de Fuencarral-El Pardo.**

El acuerdo tiene por objeto autorizar el contrato de servicios para la prestación del servicio educativo en la Escuela Infantil La Corte de Faraón, con servicio de desayuno, comida y merienda que incorporen productos de comercio justo, siendo la fecha prevista de inicio el 16 de agosto de 2023 y de finalización el 15 de agosto de 2026, y el gasto plurianual correspondiente de 1.967.795 euros, IVA exento.

El contrato se califica de servicios y se adjudica por procedimiento abierto.

En su virtud, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 17.1 e) y g) de la Ley 22/2006, de 4 de julio, de Capitalidad y de Régimen Especial de Madrid, y en el Acuerdo de 25 de julio de 2019, de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid, de organización y competencias de los distritos, vista la propuesta del Concejal Presidente del Distrito de Fuencarral-El Pardo que eleva la titular del Área de Gobierno de la Vicealcaldía, y previa deliberación de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid,

**ACUERDA**

**PRIMERO.-** Autorizar el contrato de servicios para la prestación del servicio educativo de la Escuela Infantil La Corte de Faraón, con servicio de desayuno, comida y merienda, que incorporen productos de comercio justo, siendo la fecha prevista de inicio el 16 de agosto de 2023 y de finalización el 15 de agosto de 2026.

**SEGUNDO.-** Autorizar el gasto plurianual de 1.967.795 euros, IVA exento, con cargo a la aplicación presupuestaria 001/208/323.01/227.99, "Otros trabajos realizados por otras empresas y profesionales", o equivalente del Presupuesto General del Ayuntamiento de Madrid para 2022, prorrogado al ejercicio 2023 hasta la aprobación y publicación del nuevo presupuesto, o aplicación presupuestaria equivalente, con la siguiente distribución de anualidades:





<b>Anualidad</b>	<b>Importe</b>
<b>2023</b>	178.890,45 euros
<b>2024</b>	655.931,67 euros
<b>2025</b>	655.931,67 euros
<b>2026</b>	477.041,21 euros

[Volver al índice](#)



[Volver al índice](#)

**8.- Autorizar el contrato de servicios para la prestación del servicio educativo en la escuela infantil La Rosa del Azafrán, con servicio de desayuno, comida y merienda, que incorporen productos de comercio justo, y el gasto plurianual correspondiente de 1.880.819,55 euros. Distrito de Fuencarral-El Pardo.**

El acuerdo tiene por objeto autorizar el contrato de servicios para la prestación del servicio educativo de la Escuela Infantil La Rosa del Azafrán, con servicio de desayuno, comida y merienda, que incorporen productos de comercio justo, siendo la fecha prevista de inicio el 16 de agosto de 2023 y de finalización el 15 de agosto de 2026, y el gasto plurianual correspondiente de 1.880.819,55 euros, IVA exento.

El contrato se califica de servicios y se adjudica por procedimiento abierto.

En su virtud, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 17.1 e) y g) de la Ley 22/2006, de 4 de julio, de Capitalidad y de Régimen Especial de Madrid, y en el Acuerdo de 25 de julio de 2019, de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid, de organización y competencias de los distritos, vista la propuesta del Concejal Presidente del Distrito de Fuencarral-El Pardo que eleva la titular del Área de Gobierno de la Vicealcaldía, y previa deliberación de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid,

**ACUERDA**

**PRIMERO.-** Autorizar el contrato de servicios para la prestación del servicio educativo de la Escuela Infantil La Rosa del Azafrán, con servicio de desayuno, comida y merienda, que incorporen productos de comercio justo, siendo la fecha prevista de inicio el 16 de agosto de 2023 y de finalización el 15 de agosto de 2026.

**SEGUNDO.-** Autorizar el gasto plurianual de 1.880.819,55 euros, IVA exento, con cargo a la aplicación presupuestaria 001/208/323.01/227.99, "Otros trabajos realizados por otras empresas y profesionales", o equivalente del Presupuesto General del Ayuntamiento de Madrid para 2022, prorrogado al ejercicio 2023 hasta la aprobación y publicación del nuevo presupuesto, o aplicación presupuestaria equivalente, con la siguiente distribución de anualidades:



<b>Anualidad</b>	<b>Importe</b>
<b>2023</b>	170.983,60 euros
<b>2024</b>	626.939,85 euros
<b>2025</b>	626.939,85 euros
<b>2026</b>	455.956,25 euros

[Volver al índice](#)



[Volver al índice](#)

**9.- Autorizar el contrato de servicios para la prestación del servicio educativo en la escuela infantil La Caracola, con servicio de desayuno, comida y merienda, que incorporen productos de comercio justo, y el gasto plurianual correspondiente de 1.551.768,68 euros. Distrito de Fuencarral-El Pardo.**

El acuerdo tiene por objeto autorizar el contrato de servicios para la prestación del servicio educativo de la Escuela Infantil La Caracola, con servicio de desayuno, comida y merienda, que incorporen productos de comercio justo, siendo la fecha prevista de inicio el 16 de agosto de 2023 y de finalización el 15 de agosto de 2026, y el gasto plurianual correspondiente de 1.551.768,68 euros, IVA exento.

El contrato se califica de servicios y se adjudica por procedimiento abierto.

En su virtud, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 17.1 e) y g) de la Ley 22/2006, de 4 de julio, de Capitalidad y de Régimen Especial de Madrid, y en el Acuerdo de 25 de julio de 2019, de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid, de organización y competencias de los distritos, vista la propuesta del Concejal Presidente del Distrito de Fuencarral-El Pardo que eleva la titular del Área de Gobierno de la Vicealcaldía, y previa deliberación de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid,

**ACUERDA**

**PRIMERO.-** Autorizar el contrato de servicios para la prestación del servicio educativo de la Escuela Infantil La Caracola, con servicio de desayuno, comida y merienda, que incorporen productos de comercio justo, siendo la fecha prevista de inicio el 16 de agosto de 2023 y de finalización el 15 de agosto de 2026.

**SEGUNDO.-** Autorizar el gasto plurianual de 1.551.768,68 euros, IVA exento, con cargo a la aplicación presupuestaria 001/208/323.01/227.99, "Otros trabajos realizados por otras empresas y profesionales", o equivalente del Presupuesto General del Ayuntamiento de Madrid para 2022, prorrogado al ejercicio 2023 hasta la aprobación y publicación del nuevo presupuesto, o aplicación presupuestaria equivalente, con la siguiente distribución de anualidades:



<b>Anualidad</b>	<b>Importe</b>
<b>2023</b>	141.069,88 euros
<b>2024</b>	517.256,23 euros
<b>2025</b>	517.256,23 euros
<b>2026</b>	376.186,34 euros

[Volver al índice](#)



[Volver al índice](#)

**10.- Autorizar el contrato de servicios para la prestación del servicio educativo en la escuela infantil El Fresno, con servicio de desayuno, comida y merienda, que incorporen productos de comercio justo, y el gasto plurianual correspondiente de 2.908.376,39 euros. Distrito de Fuencarral-El Pardo.**

El acuerdo tiene por objeto autorizar el contrato de servicios para la prestación del servicio educativo en la Escuela Infantil El Fresno, con servicio de desayuno, comida y merienda, que incorporen productos de comercio justo, siendo la fecha prevista de inicio el 16 de agosto de 2023 y de finalización el 15 de agosto de 2026, y el gasto plurianual correspondiente de 2.908.376,39 euros, IVA exento.

El contrato se califica de servicios y se adjudica por procedimiento abierto.

En su virtud, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 17.1 e) y g) de la Ley 22/2006, de 4 de julio, de Capitalidad y de Régimen Especial de Madrid, y en el Acuerdo de 25 de julio de 2019, de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid, de organización y competencias de los distritos, vista la propuesta del Concejal Presidente del Distrito de Fuencarral-El Pardo que eleva la titular del Área de Gobierno de la Vicealcaldía, y previa deliberación de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid,

**ACUERDA**

**PRIMERO.-** Autorizar el contrato de servicios para la prestación del servicio educativo en la Escuela Infantil El Fresno, con servicio de desayuno, comida y merienda, que incorporen productos de comercio justo, siendo la fecha prevista de inicio el 16 de agosto de 2023 y de finalización el 15 de agosto de 2026.

**SEGUNDO.-** Autorizar el gasto plurianual de 2.908.376,39 euros, IVA exento, con cargo a la aplicación presupuestaria 001/208/323.01/227.99, "Otros trabajos realizados por otras empresas y profesionales", o equivalente del Presupuesto General del Ayuntamiento de Madrid para 2022, prorrogado al ejercicio 2023 hasta la aprobación y publicación del nuevo presupuesto, o aplicación presupuestaria equivalente, con la siguiente distribución de anualidades:



<b>Anualidad</b>	<b>Importe</b>
<b>2023</b>	264.397,85 euros
<b>2024</b>	969.458,80 euros
<b>2025</b>	969.458,80 euros
<b>2026</b>	705.060,94 euros

[Volver al índice](#)



[Volver al índice](#)

**11.- Autorizar el contrato de servicios que conlleva prestaciones directas a favor de la ciudadanía para la prestación del servicio educativo en la escuela infantil Elena Fortún, con servicio de desayuno, comida y merienda, que incorporen productos de comercio justo, y el gasto plurianual correspondiente de 2.391.703,29 euros. Distrito de Fuencarral-El Pardo.**

El acuerdo tiene por objeto autorizar el contrato de servicios que conlleva prestaciones directas a favor de la ciudadanía para la prestación del servicio educativo en la Escuela Infantil Elena Fortún, con servicio de desayuno, comida y merienda, que incorporen productos de comercio justo, siendo la fecha prevista de inicio el 16 de agosto de 2023 y de finalización el 15 de agosto de 2026, y el gasto plurianual correspondiente de 2.391.703,29 euros, IVA exento.

El contrato se califica de servicios que conlleva prestaciones directas a favor de la ciudadanía y se adjudica por procedimiento abierto.

En su virtud, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 17.1 e) y g) de la Ley 22/2006, de 4 de julio, de Capitalidad y de Régimen Especial de Madrid, y en el Acuerdo de 25 de julio de 2019, de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid, de organización y competencias de los distritos, vista la propuesta del Concejal Presidente del Distrito de Fuencarral-El Pardo que eleva la titular del Área de Gobierno de la Vicealcaldía, y previa deliberación de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid,

**ACUERDA**

**PRIMERO.-** Autorizar el contrato de servicios que conlleva prestaciones directas a favor de la ciudadanía para la prestación del servicio educativo en la Escuela Infantil Elena Fortún, con servicio de desayuno, comida y merienda, que incorporen productos de comercio justo, siendo la fecha prevista de inicio el 16 de agosto de 2023 y de finalización el 15 de agosto de 2026.

**SEGUNDO.-** Autorizar el gasto plurianual de 2.391.703,29 euros, IVA exento, con cargo a la aplicación presupuestaria 001/208/323.01/227.99, "Otros trabajos realizados por otras empresas y profesionales", del Presupuesto General del Ayuntamiento de Madrid para 2022, prorrogado al ejercicio 2023 hasta la aprobación y publicación del nuevo presupuesto, o aplicación presupuestaria equivalente, con la siguiente distribución de anualidades :





<b>Anualidad</b>	<b>Importe</b>
<b>2023</b>	217.427,57
<b>2024</b>	797.234,43
<b>2025</b>	797.234,43
<b>2026</b>	579.806,86

[Volver al índice](#)



[Volver al índice](#)

**12.- Autorizar el contrato de servicios que conlleva prestaciones directas a favor de la ciudadanía para la prestación del servicio educativo en la escuela infantil Poeta Gloria Fuertes, con servicio de desayuno, comida y merienda, que incorporen productos de comercio justo, y el gasto plurianual correspondiente de 2.735.813,40 euros. Distrito de Fuencarral-El Pardo.**

El acuerdo tiene por objeto autorizar el contrato de servicios que conlleva prestaciones directas a favor de la ciudadanía para la prestación del servicio educativo en la Escuela Infantil Poeta Gloria Fuertes, con servicio de desayuno, comida y merienda, que incorporen productos de comercio justo, siendo la fecha prevista de inicio el 16 de agosto de 2023 y de finalización el 15 de agosto de 2026, y el gasto plurianual correspondiente de 2.735.813,40 euros, IVA exento.

El contrato se califica de servicios que conlleva prestaciones directas a favor de la ciudadanía y se adjudica por procedimiento abierto.

En su virtud, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 17.1 e) y g) de la Ley 22/2006, de 4 de julio, de Capitalidad y de Régimen Especial de Madrid, y en el Acuerdo de 25 de julio de 2019, de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid, de organización y competencias de los distritos, vista la propuesta del Concejal Presidente del Distrito de Fuencarral-El Pardo que eleva la titular del Área de Gobierno de la Vicealcaldía, y previa deliberación de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid,

### **ACUERDA**

**PRIMERO.-** Autorizar el contrato de servicios que conlleva prestaciones directas a favor de la ciudadanía para la prestación del servicio educativo en la Escuela Infantil Poeta Gloria Fuertes con servicio de desayuno, comida y merienda que incorporen productos de comercio justo siendo la fecha prevista de inicio el 16 de agosto de 2023 y de finalización el 15 de agosto de 2026.

**SEGUNDO.-** Autorizar el gasto plurianual de 2.735.813,40 euros, IVA exento, con cargo a la aplicación presupuestaria 001/208/323.01/227.99, "Otros trabajos realizados por otras empresas y profesionales", del Presupuesto General del Ayuntamiento de Madrid para 2022, prorrogado al ejercicio 2023 hasta la aprobación y publicación del nuevo presupuesto, o aplicación presupuestaria equivalente con la siguiente distribución de anualidades :



<b>Anualidad</b>	<b>Importe</b>
<b>2023</b>	248.710,31
<b>2024</b>	911.937,80
<b>2025</b>	911.937,80
<b>2026</b>	663.227,49

[Volver al índice](#)



[Volver al índice](#)

**13.- Autorizar el contrato de servicios que conlleva prestaciones directas a favor de la ciudadanía para la prestación del servicio educativo en las escuelas infantiles del distrito, con servicio de desayuno, comida y merienda, que incorporen productos de comercio justo, y el gasto plurianual correspondiente de 6.498.664,14 euros. Distrito de Moncloa-Aravaca.**

El acuerdo tiene por objeto autorizar el contrato de servicios que conlleva prestaciones directas a favor de la ciudadanía para la prestación del servicio educativo en las escuelas infantiles del distrito de Moncloa-Aravaca, con servicio de desayuno, comida y merienda, que incorporen productos de comercio justo (3 lotes), con un plazo de ejecución de 36 meses, siendo la fecha prevista de inicio el 16 de agosto de 2023 y de finalización el 15 de agosto de 2026, con posibilidad de prórroga, y el gasto plurianual correspondiente de 6.498.664,14 euros, IVA exento.

El contrato se califica de servicios que conlleva prestaciones directas a favor de la ciudadanía y se adjudica por procedimiento abierto.

En su virtud, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 17.1 e) y g) de la Ley 22/2006, de 4 de julio, de Capitalidad y de Régimen Especial de Madrid, y en el Acuerdo de 25 de julio de 2019, de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid, de organización y competencias de los distritos, vista la propuesta de la Concejala Presidenta del Distrito de Moncloa-Aravaca que eleva la titular del Área de Gobierno de la Vicealcaldía, y previa deliberación de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid,

## ACUERDA

**PRIMERO.-** Autorizar el contrato de servicios que conlleva prestaciones directas a favor de la ciudadanía para la prestación del servicio educativo en las escuelas infantiles del distrito de Moncloa-Aravaca, con servicio de desayuno, comida y merienda, que incorporen productos de comercio justo (3 lotes), con un plazo de ejecución de 36 meses, siendo la fecha prevista de inicio el 16 de agosto de 2023 y de finalización el 15 de agosto de 2026, con posibilidad de prórroga.

**SEGUNDO.-** Autorizar el gasto plurianual de 6.498.664,14 euros, IVA exento, con cargo a la aplicación presupuestaria 001/209/323.01/227.99 del Presupuesto General del Ayuntamiento de Madrid para 2022, prorrogado al ejercicio de 2023 hasta la aprobación y publicación del nuevo presupuesto, o aplicación presupuestaria equivalente, con la siguiente distribución por anualidades:



<b>Anualidad</b>	<b>Importe</b>
<b>2023</b>	590.787,65 €
<b>2024</b>	2.166.221,38 €
<b>2025</b>	2.166.221,38 €
<b>2026</b>	1.575.433,73 €

[Volver al índice](#)



[Volver al índice](#)

**14.- Convalidar el gasto de 29.344,72 euros, a favor de las empresas que figuran en el expediente. Distrito de Puente de Vallecas.**

El acuerdo tiene por objeto aprobar la convalidación del gasto total de 29.344,72 euros, IVA incluido, correspondiente a la prestación del servicio de comedor y/o cafetería de los centros municipales de mayores adscritos al Distrito de Puente de Vallecas, a favor de Aitama Colectividades, S.L., con NIF B87909222, correspondiente a la prestación del servicio de cafetería de los CMM San Diego y Casa Bulevar, por importe de 8.361,38 euros, IVA incluido, durante el periodo comprendido entre el 15 de diciembre de 2022 y el 31 de enero de 2023; a favor de Aitama Colectividades, S.L., con NIF B87909222, correspondiente a la prestación del servicio de servicio de comedor y cafetería del CMM de Entrevías y cafetería del CMM El Pozo, por importe de 13.943,34 euros, IVA incluido, durante el periodo comprendido entre el 15 de diciembre de 2022 y el 31 de enero de 2023; y a favor de Alasa Catering, S.L., con NIF B87601571, correspondiente a la prestación del servicio de servicio de comedor y cafetería del CMM Pablo Neruda, por importe de 7.040,00 euros, IVA incluido, durante el periodo comprendido entre el 1 de diciembre de 2022 y el 31 de enero de 2023, ambos inclusive.

En su virtud, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 17.1 g) de la Ley 22/2006, de 4 de julio, de Capitalidad y de Régimen Especial de Madrid, y el artículo 37.2 de las Bases de Ejecución del Presupuesto General del Ayuntamiento de Madrid para 2022, prorrogadas al ejercicio 2023 hasta la aprobación y publicación del nuevo presupuesto, vista la propuesta del Concejal Presidente del Distrito de Puente de Vallecas que eleva la titular del Área de Gobierno de Vicealcaldía, y previa deliberación de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid,

**ACUERDA**

Aprobar la convalidación del gasto total de 29.344,72 euros, IVA incluido, correspondiente a la prestación del servicio de comedor y/o cafetería de los centros municipales de mayores adscritos al Distrito de Puente de Vallecas, a favor de Aitama Colectividades, S.L., con NIF B87909222, correspondiente a la prestación del servicio de cafetería de los CMM San Diego y Casa Bulevar, por importe de 8.361,38 euros, IVA incluido, durante el periodo comprendido entre el 15 de diciembre de 2022 y el 31 de enero de 2023; a favor de Aitama Colectividades, S.L., con NIF B87909222, correspondiente a la prestación del servicio de servicio de comedor y cafetería del CMM de Entrevías y cafetería del CMM El Pozo, por importe de 13.943,34 euros, IVA incluido, durante el periodo comprendido entre el 15 de diciembre



de 2022 y el 31 de enero de 2023; y a favor de Alasa Catering, S.L., con NIF B87601571, correspondiente a la prestación del servicio de servicio de comedor y cafetería del CMM Pablo Neruda, por importe de 7.040,00 euros, IVA incluido, durante el periodo comprendido entre el 1 de diciembre de 2022 y el 31 de enero de 2023, ambos inclusive, con cargo a la aplicación presupuestaria 001/213/231.03/227.99 del Presupuesto General del Ayuntamiento de Madrid para 2022, prorrogado al ejercicio 2023 hasta la aprobación y publicación del nuevo presupuesto, o aplicación presupuestaria equivalente.

[Volver al índice](#)



[Volver al índice](#)

**15.- Autorizar y disponer el gasto plurianual de 618.917,76 euros, correspondiente a la prórroga del lote 1 del contrato de servicios de gestión integral de los servicios complementarios de los colegios públicos y escuelas infantiles del distrito. Distrito de Hortaleza.**

El acuerdo tiene por objeto autorizar y disponer el gasto plurianual de 618.917,76 euros, IVA incluido, correspondiente a la prórroga del lote 1, "Servicio de mantenimiento de edificios y zonas verdes", del contrato de servicios de gestión integral de los servicios complementarios de los colegios públicos y escuelas infantiles del Distrito de Hortaleza.

El plazo de ejecución del contrato finaliza el 31 de marzo de 2023, y el pliego de cláusulas administrativas particulares contempla la posibilidad de prórroga, desde el 1 de abril de 2023 hasta el 31 de marzo de 2024, ambos inclusive. El Distrito de Hortaleza propone hacer uso de dicha cláusula, contando para ello con la conformidad del contratista.

En su virtud, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 17.1 g) de la Ley 22/2006, de 4 de julio, de Capitalidad y de Régimen Especial de Madrid, y en el Acuerdo de 25 de julio de 2019, de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid, de organización y competencias de los distritos, vista la propuesta del Concejal Presidente del Distrito de Hortaleza que eleva la titular del Área de Gobierno de Vicealcaldía, y previa deliberación de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid,

**ACUERDA**

Autorizar y disponer el gasto plurianual de 618.917,76 euros, IVA incluido, a favor de UTE Colegios Hortaleza, formada por las empresas Clece, S.A. y Clece Seguridad, S.A.U., con NIF U-88383302, correspondiente a la prórroga del lote 1, "Servicio de mantenimiento de edificios y zonas verdes", del contrato de servicios de gestión integral de los servicios complementarios de los colegios públicos y escuelas infantiles del Distrito de Hortaleza, desde el 1 de abril de 2023 hasta el 31 de marzo de 2024, ambos inclusive, con cargo a la aplicación presupuestaria 001/216/323.01/212.00 del Presupuesto General del Ayuntamiento de Madrid para 2022, prorrogado al ejercicio 2023 hasta la aprobación y publicación del nuevo presupuesto, o aplicación presupuestaria equivalente, con el siguiente desglose por anualidades:





<b>Anualidad</b>	<b>Importe</b>
<b>2023</b>	412.611,84
<b>2024</b>	206.305,92

[Volver al índice](#)



[Volver al índice](#)

**16.- Autorizar y disponer el gasto plurianual de 1.866.763,88 euros, correspondiente a la prórroga del lote 2 del contrato de servicios de gestión integral de los servicios complementarios de los colegios públicos y escuelas infantiles del distrito. Distrito de Hortaleza.**

El acuerdo tiene por objeto autorizar y disponer el gasto plurianual de 1.866.763,88 euros, IVA incluido, correspondiente a la prórroga del lote 2, "Servicio de limpieza en colegios públicos, y suministro y reposición de unidades higiénico-sanitarias y ambientadores-perfumadores en colegios públicos y escuelas infantiles", del contrato de servicios de gestión integral de los servicios complementarios de los colegios públicos y escuelas infantiles del Distrito de Hortaleza.

El plazo de ejecución del contrato finaliza el 31 de marzo de 2023, y el pliego de cláusulas administrativas particulares contempla la posibilidad de prórroga, desde el 1 de abril de 2023 hasta el 31 de marzo de 2024, ambos inclusive. El Distrito de Hortaleza propone hacer uso de dicha cláusula, contando para ello con la conformidad del contratista.

En su virtud, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 17.1 g) de la Ley 22/2006, de 4 de julio, de Capitalidad y de Régimen Especial de Madrid, y en el Acuerdo de 25 de julio de 2019, de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid, de organización y competencias de los distritos, vista la propuesta del Concejal Presidente del Distrito de Hortaleza que eleva la titular del Área de Gobierno de Vicealcaldía, y previa deliberación de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid,

**ACUERDA**

Autorizar y disponer el gasto plurianual de 1.866.763,88 euros, IVA incluido, a favor de Serveo Servicios, S.A.U., con NIF A80241789, correspondiente a la prórroga del lote 2, "Servicio de limpieza en colegios públicos, y suministro y reposición de unidades higiénico-sanitarias y ambientadores-perfumadores en colegios públicos y escuelas infantiles", del contrato de servicios de gestión integral de los servicios complementarios de los colegios públicos y escuelas infantiles del Distrito de Hortaleza, desde el 1 de abril de 2023 hasta el 31 de marzo de 2024, ambos inclusive, con cargo a la aplicación presupuestaria 001/216/323.01/227.00 del Presupuesto General del Ayuntamiento de Madrid para 2022, prorrogado al ejercicio 2023 hasta la aprobación y publicación del nuevo presupuesto, o aplicación presupuestaria equivalente, con el siguiente desglose por anualidades:



<b>Anualidad</b>	<b>Importe</b>
<b>2023</b>	1.244.509,25
<b>2024</b>	622.254,63

[Volver al índice](#)



[Volver al índice](#)

**17.- Autorizar y disponer el gasto plurianual de 3.859.617,92 euros, correspondiente a la prórroga del lote 1 del contrato de servicios de limpieza en colegios y edificios adscritos al distrito. Distrito de Villa de Vallecas.**

El acuerdo tiene por objeto autorizar y disponer el gasto plurianual de 3.859.617,92 euros, IVA incluido, correspondiente a la prórroga del lote 1, colegios, del contrato de servicios de limpieza en colegios y edificios adscritos al Distrito de Villa de Vallecas.

El plazo de ejecución del contrato finaliza el 30 de abril de 2023, y el pliego de cláusulas administrativas particulares contempla la posibilidad de prórroga, desde el 1 de mayo de 2023 hasta el 30 de abril de 2025, ambos inclusive. El Distrito de Villa de Vallecas propone hacer uso de dicha cláusula, contando para ello con la conformidad del contratista.

En su virtud, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 17.1 g) de la Ley 22/2006, de 4 de julio, de Capitalidad y de Régimen Especial de Madrid, y en el Acuerdo de 25 de julio de 2019, de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid, de organización y competencias de los distritos, vista la propuesta de la Concejala Presidenta del Distrito de Villa de Vallecas que eleva la titular del Área de Gobierno de Vicealcaldía, y previa deliberación de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid,

**ACUERDA**

Autorizar y disponer el gasto plurianual de 3.859.617,92 euros, IVA incluido, a favor de Limpiezas Crespo, S.A. con NIF A28396604, correspondiente a la prórroga del lote 1, colegios, del contrato de servicios de limpieza en colegios y edificios adscritos al Distrito de Villa de Vallecas, desde el 1 de mayo de 2023 hasta el 30 de abril de 2025, ambos inclusive, con cargo a la aplicación presupuestaria 001/218/32301/22700 del Presupuesto General del Ayuntamiento de Madrid para 2022, prorrogado al ejercicio 2023 hasta la aprobación y publicación del nuevo presupuesto, o aplicación presupuestaria equivalente, con el siguiente desglose por anualidades:

<b>Anualidad</b>	<b>Importe</b>
<b>2023</b>	1.125.721,94
<b>2024</b>	1.929.809,04
<b>2025</b>	804.086,94

[Volver al índice](#)



[Volver al índice](#)

**18.- Autorizar el contrato de servicios que conlleva prestaciones directas a favor de la ciudadanía para la prestación del servicio educativo en la escuela infantil Hiedra, con servicio de desayuno, comida y merienda, que incorporen productos de comercio justo, y el gasto plurianual correspondiente de 2.069.215,89 euros. Distrito de San Blas-Canillejas.**

El acuerdo tiene por objeto autorizar el contrato de servicios que conlleva prestaciones directas a favor de la ciudadanía para la prestación del servicio educativo en la Escuela Infantil Hiedra, con servicio de desayuno, comida y merienda, que incorporen productos de comercio justo, con fecha prevista de inicio el 16 de agosto de 2023 y de finalización el 15 de agosto de 2026, con posibilidad de prórroga, y el gasto plurianual correspondiente de 2.069.215,89 euros, IVA exento.

El contrato se califica de servicios que conlleva prestaciones directas a favor de la ciudadanía y se adjudica por procedimiento abierto.

En su virtud, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 17.1 e) y g) de la Ley 22/2006, de 4 de julio, de Capitalidad y de Régimen Especial de Madrid, y en el Acuerdo de 25 de julio de 2019, de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid, de organización y competencias de los distritos, vista la propuesta del Concejal Presidente del Distrito de San Blas-Canillejas que eleva la titular del Área de Gobierno de Vicealcaldía, y previa deliberación de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid,

### **ACUERDA**

**PRIMERO.-** Autorizar el contrato de servicios que conlleva prestaciones directas a favor de la ciudadanía para la prestación del servicio educativo en la Escuela Infantil Hiedra, con servicio de desayuno, comida y merienda, que incorporen productos de comercio justo, con fecha prevista de inicio el 16 de agosto de 2023 y de finalización el 15 de agosto de 2026, con posibilidad de prórroga.

**SEGUNDO.-** Autorizar el gasto plurianual de 2.069.215,89 euros, IVA exento, con cargo a la aplicación presupuestaria 001/220/323.01/227.99 del Presupuesto General del Ayuntamiento de Madrid para 2022, prorrogado al ejercicio 2023 hasta la aprobación y publicación del nuevo presupuesto, o aplicación presupuestaria equivalente, con la siguiente distribución por anualidades:



<b>Anualidad</b>	<b>Importe</b>
<b>2023</b>	188.110,54 €
<b>2024</b>	689.738,63 €
<b>2025</b>	689.738,63 €
<b>2026</b>	501.628,09 €

[Volver al índice](#)



[Volver al índice](#)

**19.- Autorizar el contrato de servicios que conlleva prestaciones directas a favor de la ciudadanía para la prestación del servicio educativo en la escuela infantil Las Mercedes, con servicio de desayuno, comida y merienda, que incorporen productos de comercio justo, y el gasto plurianual correspondiente de 2.017.310,01 euros. Distrito de San Blas-Canillejas.**

El acuerdo tiene por objeto autorizar el contrato de servicios que conlleva prestaciones directas a favor de la ciudadanía para la prestación del servicio educativo en la Escuela Infantil Las Mercedes, con servicio de desayuno, comida y merienda, que incorporen productos de comercio justo, con fecha prevista de inicio el 16 de agosto de 2023 y de finalización el 15 de agosto de 2026, con posibilidad de prórroga, y el gasto plurianual correspondiente de 2.017.310,01 euros, IVA exento.

El contrato se califica de servicios que conlleva prestaciones directas a favor de la ciudadanía y se adjudica por procedimiento abierto.

En su virtud, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 17.1 e) y g) de la Ley 22/2006, de 4 de julio, de Capitalidad y de Régimen Especial de Madrid, y en el Acuerdo de 25 de julio de 2019, de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid, de organización y competencias de los distritos, vista la propuesta del Concejal Presidente del Distrito de San Blas-Canillejas que eleva la titular del Área de Gobierno de Vicealcaldía, y previa deliberación de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid,

## ACUERDA

**PRIMERO.-** Autorizar el contrato de servicios que conlleva prestaciones directas a favor de la ciudadanía para la prestación del servicio educativo en la Escuela Infantil Las Mercedes, con servicio de desayuno, comida y merienda, que incorporen productos de comercio justo, con fecha prevista de inicio el 16 de agosto de 2023 y de finalización el 15 de agosto de 2026, con posibilidad de prórroga.

**SEGUNDO.-** Autorizar el gasto plurianual de 2.017.310,01 euros, IVA exento, con cargo a la aplicación presupuestaria 001/220/323.01/227.99 del Presupuesto General del Ayuntamiento de Madrid para 2022, prorrogado al ejercicio 2023 hasta la aprobación y publicación del nuevo presupuesto, o aplicación presupuestaria equivalente, con la siguiente distribución por anualidades:



<b>Anualidad</b>	<b>Importe</b>
<b>2023</b>	183.391,82 €
<b>2024</b>	672.436,67 €
<b>2025</b>	672.436,67 €
<b>2026</b>	489.044,85 €

[Volver al índice](#)





[Volver al índice](#)

**20.- Autorizar el contrato de servicios que conlleva prestaciones directas a favor de la ciudadanía para la prestación del servicio educativo en la escuela infantil La Alegría de la Huerta, con servicio de desayuno, comida y merienda, que incorporen productos de comercio justo, y el gasto plurianual correspondiente de 2.830.973,93 euros. Distrito de San Blas-Canillejas.**

El acuerdo tiene por objeto autorizar el contrato de servicios que conlleva prestaciones directas a favor de la ciudadanía para la prestación del servicio educativo en la Escuela Infantil La Alegría de la Huerta, con servicio de desayuno, comida y merienda, que incorporen productos de comercio justo, con fecha prevista de inicio el 16 de agosto de 2023 y de finalización el 15 de agosto de 2026, con posibilidad de prórroga, y el gasto plurianual correspondiente de 2.830.973,93 euros, IVA exento.

El contrato se califica de servicios que conlleva prestaciones directas a favor de la ciudadanía y se adjudica por procedimiento abierto.

En su virtud, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 17.1 e) y g) de la Ley 22/2006, de 4 de julio, de Capitalidad y de Régimen Especial de Madrid, y en el Acuerdo de 25 de julio de 2019, de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid, de organización y competencias de los distritos, vista la propuesta del Concejal Presidente del Distrito de San Blas-Canillejas que eleva la titular del Área de Gobierno de Vicealcaldía, y previa deliberación de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid,

### **ACUERDA**

**PRIMERO.-** Autorizar el contrato de servicios que conlleva prestaciones directas a favor de la ciudadanía para la prestación del servicio educativo en la Escuela Infantil La Alegría de la Huerta, con servicio de desayuno, comida y merienda, que incorporen productos de comercio justo, con fecha prevista de inicio el 16 de agosto de 2023 y de finalización el 15 de agosto de 2026, con posibilidad de prórroga.

**SEGUNDO.-** Autorizar el gasto plurianual de 2.830.973,93 euros, IVA exento, con cargo a la aplicación presupuestaria 001/220/323.01/227.99 del Presupuesto General del Ayuntamiento de Madrid para 2022, prorrogado al ejercicio 2023 hasta la aprobación y publicación del nuevo presupuesto, o aplicación presupuestaria equivalente, con la siguiente distribución por anualidades:



<b>Anualidad</b>	<b>Importe</b>
<b>2023</b>	257.361,26 €
<b>2024</b>	943.657,98 €
<b>2025</b>	943.657,98 €
<b>2026</b>	686.296,71 €

[Volver al índice](#)



[Volver al índice](#)

**21.- Autorizar el contrato de servicios que conlleva prestaciones directas a favor de la ciudadanía para la prestación del servicio educativo en la escuela infantil La del Manojó de Rosas, con servicio de desayuno, comida y merienda, que incorporen productos de comercio justo, y el gasto plurianual correspondiente de 2.751.498,12 euros. Distrito de San Blas-Canillejas.**

El acuerdo tiene por objeto autorizar el contrato de servicios que conlleva prestaciones directas a favor de la ciudadanía para la prestación del servicio educativo en la Escuela Infantil La del Manojó de Rosas, con servicio de desayuno, comida y merienda, que incorporen productos de comercio justo, con fecha prevista de inicio el 16 de agosto de 2023 y de finalización el 15 de agosto de 2026, con posibilidad de prórroga, y el gasto plurianual correspondiente de 2.751.498,12 euros, IVA exento.

El contrato se califica de servicios que conlleva prestaciones directas a favor de la ciudadanía y se adjudica por procedimiento abierto

En su virtud, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 17.1 e) y g) de la Ley 22/2006, de 4 de julio, de Capitalidad y de Régimen Especial de Madrid, y en el Acuerdo de 25 de julio de 2019, de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid, de organización y competencias de los distritos, vista la propuesta del Concejal Presidente del Distrito de San Blas-Canillejas que eleva la titular del Área de Gobierno de Vicealcaldía, y previa deliberación de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid,

## ACUERDA

**PRIMERO.-** Autorizar el contrato de servicios que conlleva prestaciones directas a favor de la ciudadanía para la prestación del servicio educativo en la Escuela Infantil La del Manojó de Rosas, con servicio de desayuno, comida y merienda, que incorporen productos de comercio justo, con fecha prevista de inicio el 16 de agosto de 2023 y de finalización el 15 de agosto de 2026, con posibilidad de prórroga.

**SEGUNDO.-** Autorizar el gasto plurianual de 2.751.498,12 euros, IVA exento, con cargo a la aplicación presupuestaria 001/220/323.01/227.99 del Presupuesto General del Ayuntamiento de Madrid para 2022, prorrogado al ejercicio 2023 hasta la aprobación y publicación del nuevo presupuesto, o aplicación presupuestaria equivalente, con la siguiente distribución por anualidades:



<b>Anualidad</b>	<b>Importe</b>
<b>2023</b>	250.136,19 €
<b>2024</b>	917.166,04 €
<b>2025</b>	917.166,04 €
<b>2026</b>	667.029,85 €

[Volver al índice](#)



[Volver al índice](#)

**22.- Autorizar el contrato de servicios que conlleva prestaciones directas a favor de la ciudadanía para la prestación del servicio educativo en la escuela infantil Las Leandras, con servicio de desayuno, comida y merienda, que incorporen productos de comercio justo, y el gasto plurianual correspondiente de 2.613.529,86 euros. Distrito de San Blas-Canillejas.**

El presente acuerdo tiene por objeto autorizar el contrato de servicios que conlleva prestaciones directas a favor de la ciudadanía para la prestación del servicio educativo en la Escuela Infantil Las Leandras, con servicio de desayuno, comida y merienda, que incorporen productos de comercio justo, con fecha prevista de inicio el 16 de agosto de 2023 y de finalización el 15 de agosto de 2026, con posibilidad de prórroga, y el gasto plurianual correspondiente de 2.613.529,86 euros, IVA exento.

El contrato se califica de servicios que conlleva prestaciones directas a favor de la ciudadanía y se adjudica por procedimiento abierto

En su virtud, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 17.1 e) y g) de la Ley 22/2006, de 4 de julio, de Capitalidad y de Régimen Especial de Madrid, y en el Acuerdo de 25 de julio de 2019, de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid, de organización y competencias de los distritos, vista la propuesta del Concejal Presidente del Distrito de San Blas-Canillejas que eleva la titular del Área de Gobierno de Vicealcaldía, y previa deliberación de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid,

### **ACUERDA**

**PRIMERO.-** Autorizar el contrato de servicios que conlleva prestaciones directas a favor de la ciudadanía para la prestación del servicio educativo en la Escuela Infantil Las Leandras, con servicio de desayuno, comida y merienda, que incorporen productos de comercio justo, con fecha prevista de inicio el 16 de agosto de 2023 y de finalización el 15 de agosto de 2026, con posibilidad de prórroga.

**SEGUNDO.-** Autorizar el gasto plurianual de 2.613.529,86 euros, IVA exento, con cargo a la aplicación presupuestaria 001/220/323.01/227.99 del Presupuesto General del Ayuntamiento de Madrid para 2022, prorrogado al ejercicio 2023 hasta la aprobación y publicación del nuevo presupuesto, o aplicación presupuestaria equivalente, con la siguiente distribución por anualidades:



<b>Anualidad</b>	<b>Importe</b>
<b>2023</b>	237.593,62 €
<b>2024</b>	871.176,62 €
<b>2025</b>	871.176,62 €
<b>2026</b>	633.583,00 €

[Volver al índice](#)



[Volver al índice](#)

**23.- Autorizar el contrato de servicios que conlleva prestaciones directas a favor de la ciudadanía para la prestación del servicio educativo en la escuela infantil Canillejas (denominación provisional), con servicio de desayuno, comida y merienda, que incorporen productos de comercio justo, y el gasto plurianual correspondiente de 2.357.562,15 euros. Distrito de San Blas-Canillejas.**

El acuerdo tiene por objeto autorizar el contrato de servicios que conlleva prestaciones directas a favor de la ciudadanía para la prestación del servicio educativo en la Escuela Infantil Canillejas, (denominación provisional), situada en la calle de Alcalá, con vuelta a la calle de Josefa Valcárcel, con servicio de desayuno, comida y merienda, que incorporen productos de comercio justo, con fecha prevista de inicio el 16 de agosto de 2023 y de finalización el 15 de agosto de 2026, con posibilidad de prórroga, y el gasto plurianual correspondiente de 2.357.562,15 euros, IVA exento.

El contrato se califica de servicios que conlleva prestaciones directas a favor de la ciudadanía y se adjudica por procedimiento abierto.

En su virtud, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 17.1 e) y g) de la Ley 22/2006, de 4 de julio, de Capitalidad y de Régimen Especial de Madrid, y en el Acuerdo de 25 de julio de 2019, de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid, de organización y competencias de los distritos, vista la propuesta del Concejal Presidente del Distrito de San Blas-Canillejas que eleva la titular del Área de Gobierno de Vicealcaldía, y previa deliberación de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid,

## **ACUERDA**

**PRIMERO.-** Autorizar el contrato servicios que conlleva prestaciones directas a favor de la ciudadanía para la prestación del servicio educativo en la Escuela Infantil Canillejas (denominación provisional), situada en la calle de Alcalá, con vuelta a la calle de Josefa Valcárcel, con servicio de desayuno, comida y merienda, que incorporen productos de comercio justo, con fecha prevista de inicio el 16 de agosto de 2023 y de finalización el 15 de agosto de 2026, con posibilidad de prórroga.

**SEGUNDO.-** Autorizar el gasto plurianual de 2.357.562,15 euros, IVA exento, con cargo a la aplicación presupuestaria 001/220/323.01/227.99 del Presupuesto General del Ayuntamiento de Madrid para 2022, prorrogado al ejercicio 2023 hasta la aprobación y publicación del nuevo presupuesto, o



aplicación presupuestaria equivalente con la siguiente distribución por anualidades:

<b>Anualidad</b>	<b>Importe</b>
<b>2023</b>	214.323,83 €
<b>2024</b>	785.854,05 €
<b>2025</b>	785.854,05 €
<b>2026</b>	571.530,22 €

[Volver al índice](#)





[Volver al índice](#)

**24.- Autorizar el contrato de servicios de actividades extraescolares, complementarias y de conciliación de la vida familiar en los centros educativos del distrito, y el gasto plurianual correspondiente de 915.306,74 euros. Distrito de San Blas-Canillejas.**

El acuerdo tiene por objeto autorizar el contrato de servicios de actividades extraescolares, complementarias y de conciliación de la vida familiar en los centros educativos del Distrito de San Blas-Canillejas, con un plazo de ejecución de 24 meses, siendo la fecha prevista de inicio el 1 de septiembre de 2023 o, en su caso, la fecha de formalización del contrato si esta fuera posterior, y el gasto plurianual correspondiente de 915.306,74 euros, IVA incluido.

El contrato se califica de servicios y se adjudica por procedimiento abierto.

En su virtud, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 17.1 e) y g) de la Ley 22/2006, de 4 de julio, de Capitalidad y de Régimen Especial de Madrid, y en el Acuerdo de 25 de julio de 2019, de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid, de organización y competencias de los distritos, vista la propuesta del Concejal Presidente del Distrito de San Blas-Canillejas que eleva la titular del Área de Gobierno de la Vicealcaldía, y previa deliberación de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid,

**ACUERDA**

**PRIMERO.-** Autorizar el contrato de servicios de actividades extraescolares, complementarias y de conciliación de la vida familiar en los centros educativos del Distrito de San Blas-Canillejas, con un plazo de ejecución de 24 meses, siendo la fecha prevista de inicio el 1 de septiembre de 2023 o, en su caso, la fecha de formalización del contrato si esta fuera posterior.

**SEGUNDO.-** Autorizar el gasto plurianual de 915.306,74 euros, IVA incluido, con cargo a la aplicación presupuestaria 001/220/326.01/22799 del Presupuesto General del Ayuntamiento de Madrid para 2022, prorrogado al ejercicio 2023 hasta la aprobación y publicación del nuevo presupuesto, o aplicación presupuestaria equivalente, con la siguiente distribución por anualidades:



<b>Anualidad</b>	<b>Importe</b>
<b>2023</b>	79.384,80 euros
<b>2024</b>	480.674,96 euros
<b>2025</b>	355.246,98 euros

[Volver al índice](#)



[Volver al índice](#)

## **ÁREA DE GOBIERNO DE PORTAVOZ, SEGURIDAD Y EMERGENCIAS**

**25.- Autorizar y disponer el gasto plurianual de 542.451,75 euros, correspondiente a la prórroga del contrato de servicios, que conlleva prestaciones directas a favor de la ciudadanía, para la ejecución del programa de atención en proximidad a personas con adicciones en el Distrito de San Blas-Canillejas.**

El acuerdo tiene por objeto autorizar y disponer el gasto plurianual de 542.451,75 euros, IVA incluido (10%), correspondiente a la prórroga del contrato de servicios, que conlleva prestaciones directas a favor de la ciudadanía, para la ejecución del programa de atención en proximidad a personas con adicciones en el distrito de San Blas-Canillejas.

Dado que el período de ejecución del contrato finaliza el 31 de octubre de 2023, se propone su prórroga constando para ello la comunicación efectuada por Madrid Salud, con los requisitos previstos en el artículo 29 de Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

La prórroga tendrá una duración de tres años, teniendo como fecha prevista de inicio el 1 de noviembre de 2023.

En su virtud, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 17.1 g) de la Ley 22/2006, de 4 de julio, de Capitalidad y de Régimen Especial de Madrid, en relación con el Acuerdo de 27 de junio de 2019 de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid, de organización y competencias del Área de Gobierno de Portavoz, Seguridad y Emergencias, a propuesta de la titular del Área de Gobierno de Portavoz, Seguridad y Emergencias, y previa deliberación de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid,

### **ACUERDA**

Autorizar y disponer el gasto plurianual de 542.451,75 euros, (IVA incluido 10%) a favor de ARQUISOCIAL, S.L., con NIF B-22183370, correspondiente a la prórroga del contrato de servicios, que conlleva prestaciones directas a favor de la ciudadanía, para la ejecución del programa de atención en proximidad a personas con adicciones en el distrito de San Blas-Canillejas, para el periodo comprendido desde el 1 de noviembre de 2023 hasta el 31 de octubre de 2026, ambos inclusive, con cargo a la aplicación presupuestaria 508/120/311.02/227.99 "Otros trabajos realizados por otras empresas y profesionales" del Programa "Adicciones" del Presupuesto General del Ayuntamiento de Madrid para 2022, prorrogado al



ejercicio 2023 hasta la aprobación y publicación del nuevo presupuesto, o aplicación presupuestaria equivalente, con la siguiente distribución de anualidades:

Año 2023:	15.068,11 euros.
Año 2024:	180.817,25 euros.
Año 2025:	180.817,25 euros.
Año 2026:	165.749,14 euros.

[Volver al índice](#)



[Volver al índice](#)

## **ÁREA DE GOBIERNO DE CULTURA, TURISMO Y DEPORTE**

### **26.- Asignar la denominación de “Calle del Doctor Fidel Pagés Miravé” al vial con denominación Provisional La Medina Uno. Distrito de Latina.**

El acuerdo tiene por objeto la asignación de la denominación de “Calle del Doctor Fidel Pagés Miravé” al vial de nueva creación que tiene su inicio en la Avenida de la Aviación y finaliza en el Paseo de Extremadura, cuya denominación inicial es Vial Provisional La Medina Uno, del Distrito de Latina, según la propuesta aprobada por Acuerdo del Pleno de la Junta Municipal del Distrito de Latina de 8 de marzo de 2023.

En su virtud, de conformidad con el artículo 4.4 de la Ordenanza reguladora de la denominación y rotulación de vías, espacios urbanos, así como edificios y monumentos de titularidad municipal y de la numeración de fincas y edificios, aprobada por Acuerdo del Pleno de 24 de abril de 2013, a propuesta de la titular del Área de Gobierno de Cultura, Turismo y Deporte y previa deliberación de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid,

### **ACUERDA**

**PRIMERO.-** Asignar la denominación de “Calle del Doctor Fidel Pagés Miravé” al vial de nueva creación que tiene su inicio en la Avenida de la Aviación y finaliza en el Paseo de Extremadura, cuya denominación inicial es Vial Provisional La Medina Uno, según la propuesta aprobada por Acuerdo del Pleno de la Junta Municipal del Distrito de Latina de 8 de marzo de 2023.

**SEGUNDO.-** Publicar el presente acuerdo en el Boletín Oficial del Ayuntamiento de Madrid y proceder a su inscripción en el Callejero Oficial.

[Volver al índice](#)



[Volver al índice](#)

**27.- Asignar la denominación de “Calle del Teniente General José de Querol Lombardero” al vial con denominación Provisional La Medina Dos. Distrito de Latina.**

El acuerdo tiene por objeto la asignación de la denominación de “Calle del Teniente General José de Querol Lombardero” al vial de nueva creación que tiene su inicio en el Paseo de Extremadura y termina en la Calle Provisional La Medina Uno, cuya denominación inicial es Vial Provisional La Medina Dos, según la propuesta aprobada por Acuerdo del Pleno de la Junta Municipal del Distrito de Latina de 8 de marzo de 2023.

En su virtud, de conformidad con el artículo 4.4 de la Ordenanza reguladora de la denominación y rotulación de vías, espacios urbanos, así como edificios y monumentos de titularidad municipal y de la numeración de fincas y edificios, aprobada por Acuerdo del Pleno de 24 de abril de 2013, a propuesta de la titular del Área de Gobierno de Cultura, Turismo y Deporte y previa deliberación de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid,

**ACUERDA**

**PRIMERO.-** Asignar la denominación de “Calle del Teniente General José de Querol Lombardero” al vial de nueva creación que tiene su inicio en el Paseo de Extremadura y termina en la Calle Provisional La Medina Uno, cuya denominación inicial es Vial Provisional La Medina Dos según la propuesta aprobada por Acuerdo del Pleno de la Junta Municipal del Distrito de Latina de 8 de marzo de 2023.

**SEGUNDO.-** Publicar el presente acuerdo en el Boletín Oficial del Ayuntamiento de Madrid y proceder a su inscripción en el Callejero Oficial.

[Volver al índice](#)



[Volver al índice](#)

## **28.- Asignar la denominación de “Calle Cabo Infantería Idoia Rodríguez Buján” al vial con denominación Provisional La Medina Tres. Distrito de Latina.**

El acuerdo tiene por objeto la asignación de la denominación de “Calle Cabo Infantería Idoia Rodríguez Buján” al vial de nueva creación que tiene su inicio en la Calle Provisional La Medina Cuatro y termina en la Calle Provisional La Medina Dos, cuya denominación inicial es vial Provisional La Medina Tres, del Distrito de Latina, según la propuesta aprobada por Acuerdo del Pleno de la Junta Municipal del Distrito de Latina de 8 de marzo de 2023.

En su virtud, de conformidad con el artículo 4.4 de la Ordenanza reguladora de la denominación y rotulación de vías, espacios urbanos, así como edificios y monumentos de titularidad municipal y de la numeración de fincas y edificios, aprobada por Acuerdo del Pleno de 24 de abril de 2013, a propuesta de la titular del Área de Gobierno de Cultura, Turismo y Deporte y previa deliberación de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid,

### **ACUERDA**

**PRIMERO.-** Asignar la denominación de “Calle Cabo Infantería Idoia Rodríguez Buján” al vial de nueva creación que tiene su inicio en la Calle Provisional La Medina Cuatro y termina en la Calle Provisional La Medina Dos, cuya denominación inicial es vial Provisional La Medina Tres, según la propuesta aprobada por Acuerdo del Pleno de la Junta Municipal del Distrito de Latina de 8 de marzo de 2023.

**SEGUNDO.-** Publicar el presente acuerdo en el Boletín Oficial del Ayuntamiento de Madrid y proceder a su inscripción en el Callejero Oficial.

[Volver al índice](#)



[Volver al índice](#)

## **29.- Asignar la denominación de “Calle del Comandante Veterinario José Antonio Fernández” al vial con denominación Provisional La Medina Cuatro. Distrito de Latina.**

El acuerdo tiene por objeto la asignación de la denominación de “Calle del Comandante Veterinario José Antonio Fernández” al vial de nueva creación que tiene su inicio en la Avenida de la Aviación y finaliza en Calle Provisional La Medina Uno, cuya denominación inicial es Vial Provisional La Medina Cuatro, según la propuesta aprobada por Acuerdo del Pleno de la Junta Municipal del Distrito de Latina de 8 de marzo de 2023.

En su virtud, de conformidad con el artículo 4.4 de la Ordenanza reguladora de la denominación y rotulación de vías, espacios urbanos, así como edificios y monumentos de titularidad municipal y de la numeración de fincas y edificios, aprobada por Acuerdo del Pleno de 24 de abril de 2013, a propuesta de la titular del Área de Gobierno de Cultura, Turismo y Deporte y previa deliberación de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid,

### **ACUERDA**

**PRIMERO.-** Asignar la denominación de “Calle del Comandante Veterinario José Antonio Fernández” al vial de nueva creación que tiene su inicio en la Avenida de la Aviación y finaliza en Calle Provisional La Medina Uno, cuya denominación inicial es Vial Provisional La Medina Cuatro, según la propuesta aprobada por Acuerdo del Pleno de la Junta Municipal del Distrito de Latina de 8 de marzo de 2023.

**SEGUNDO.-** Publicar el presente acuerdo en el Boletín Oficial del Ayuntamiento de Madrid y proceder a su inscripción en el Callejero Oficial.

[Volver al índice](#)





[Volver al índice](#)

### **30.- Asignar la denominación de “Centro Intergeneracional Ouka Leele” al edificio situado en la calle Bronce número 16. Distrito de Arganzuela.**

El acuerdo tiene por objeto la asignación de la denominación de “Centro Intergeneracional Ouka Leele” al edificio situado en la Calle Bronce número 16, del Distrito de Arganzuela, según la propuesta aprobada por Acuerdo del Pleno de la Junta Municipal del Distrito de Arganzuela de 8 de febrero de 2023.

En su virtud, de conformidad con el artículo 5.3 de la Ordenanza reguladora de la denominación y rotulación de vías, espacios urbanos, así como edificios y monumentos de titularidad municipal y de la numeración de fincas y edificios, aprobada por Acuerdo del Pleno de 24 de abril de 2013, a propuesta de la titular del Área de Gobierno de Cultura, Turismo y Deporte y previa deliberación de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid,

#### **ACUERDA**

**PRIMERO.-** Asignar la denominación de “Centro Intergeneracional Ouka Leele” al edificio situado en la Calle Bronce número 16, del Distrito de Arganzuela, según la propuesta aprobada por Acuerdo del Pleno de la Junta Municipal del Distrito de Arganzuela de 8 de febrero de 2023.

**SEGUNDO.-** Publicar el presente acuerdo en el Boletín Oficial del Ayuntamiento de Madrid y proceder a su inscripción en el Callejero Oficial.

[Volver al índice](#)



[Volver al índice](#)

**31.- Asignar la denominación de “Centro de Servicios Sociales María de Echarri y Martínez” al edificio situado en la avenida del Ensanche de Vallecas número 91. Distrito de Villa de Vallecas.**

El acuerdo tiene por objeto la asignación de la denominación de “Centro de Servicios Sociales María de Echarri y Martínez” al edificio situado en Avenida del Ensanche de Vallecas número 91, del Distrito de Villa de Vallecas, según la propuesta aprobada por Acuerdo del Pleno de la Junta Municipal del Distrito de Villa de Vallecas de 21 de febrero de 2023.

En su virtud, de conformidad con el artículo 5.3 de la Ordenanza reguladora de la denominación y rotulación de vías, espacios urbanos, así como edificios y monumentos de titularidad municipal y de la numeración de fincas y edificios, aprobada por Acuerdo del Pleno de 24 de abril de 2013, a propuesta de la titular del Área de Gobierno de Cultura, Turismo y Deporte y previa deliberación de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid,

**ACUERDA**

**PRIMERO.-** Asignar la denominación de “Centro de Servicios Sociales María de Echarri y Martínez” al edificio situado en la Avenida del Ensanche de Vallecas número 91, del Distrito de Villa de Vallecas, según la propuesta aprobada por Acuerdo del Pleno de la Junta Municipal del Distrito de Villa de Vallecas de 21 de febrero de 2023.

**SEGUNDO.-** Publicar el presente acuerdo en el Boletín Oficial del Ayuntamiento de Madrid y proceder a su inscripción en el Callejero Oficial.

[Volver al índice](#)



[Volver al índice](#)

## **ÁREA DE GOBIERNO DE MEDIO AMBIENTE Y MOVILIDAD**

### **32.- Convalidar la omisión de la fiscalización preceptiva previa de la fijación de un nuevo plazo de ejecución del contrato basado para la redacción del proyecto de construcción del carril-bici en el paseo de la Castellana, tramo: calle Raimundo Fernández Villaverde - plaza de San Juan de la Cruz.**

El acuerdo tiene por objeto aprobar la convalidación de la omisión de la fiscalización preceptiva previa de la fijación de un nuevo plazo de ejecución, con efectos presupuestarios, del contrato basado número 1 para la redacción del proyecto de construcción del carril-bici en el Paseo de la Castellana. Tramo: Calle Raimundo Fernández Villaverde - Plaza de San Juan de la Cruz, celebrado al amparo del acuerdo marco de servicios de asistencia técnica para la redacción de estudios, anteproyectos y proyectos en materia de urbanización e infraestructuras urbanas de movilidad, por un periodo de siete meses, hasta el 23 de julio de 2023, por un importe de 64.538,91 euros (IVA incluido) que conllevará la tramitación del oportuno reajuste de anualidades.

En su virtud, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 17.1 g) de la Ley 22/2006, de 4 de julio, de Capitalidad y de Régimen Especial de Madrid y en el artículo 37.2 de las Bases de Ejecución del Presupuesto General del Ayuntamiento de Madrid para 2022, prorrogado al ejercicio 2023 hasta la aprobación y publicación del nuevo presupuesto, a propuesta del titular del Área de Gobierno de Medio Ambiente y Movilidad, y previa deliberación de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid,

### **ACUERDA**

Aprobar la convalidación de la omisión de la fiscalización preceptiva previa de la fijación de un nuevo plazo de ejecución, con efectos presupuestarios, del contrato basado número 1 para la redacción del proyecto de construcción del carril-bici en el Paseo de la Castellana. Tramo: Calle Raimundo Fernández Villaverde - Plaza de San Juan de la Cruz, celebrado al amparo del acuerdo marco de servicios de asistencia técnica para la redacción de estudios, anteproyectos y proyectos en materia de urbanización e infraestructuras urbanas de movilidad, por un periodo de siete meses, hasta el 23 de julio de 2023, por un importe de 64.538,91 euros (IVA incluido) que conllevará la tramitación del oportuno reajuste de anualidades.

[Volver al índice](#)



[Volver al índice](#)

## **ÁREA DE GOBIERNO DE DESARROLLO URBANO**

### **33.- Aprobar inicialmente el Plan Especial de Protección y Mejora de la Infraestructura Verde Bosque Metropolitano en el ámbito del lote 5. Distritos de Latina, Carabanchel y Villaverde.**

La infraestructura verde Bosque Metropolitano, en su conjunto, se configura como un proyecto estratégico para la ciudad de Madrid, que se articula en cada uno de sus lotes y piezas atendiendo a la diversidad de sus situaciones urbanísticas y a las distintas clases y categorías de suelo sobre las que se apoya. Integra tanto suelos públicos como privados y con diferente clasificación y calificación urbanística, adaptándose a sus situaciones urbanísticas de origen y estableciendo determinaciones y/o recomendaciones con diferente grado de vinculación, para ajustarse a las finalidades que para los Planes Especiales regula la Ley 9/2001, de 17 de julio, del Suelo de la Comunidad de Madrid, con el objetivo de proteger y mejorar el medio ambiente, por considerar éste el instrumento de ordenación más adecuado.

El ámbito del Plan Especial de Protección y Mejora de la Infraestructura Verde Bosque Metropolitano en el ámbito del lote 5 (en adelante, Plan Especial) limita al sur con los municipios de Leganés y de Getafe, al suroeste con el municipio de Alcorcón y al noroeste con el municipio de Pozuelo de Alarcón. Afecta parcialmente a cuatro distritos del suroeste: Latina (en los barrios de Campamento y de Cuatro Vientos), Carabanchel (en el barrio de Buenavista), Usera (en el barrio de Orcasitas) y Villaverde (en el barrio de Villaverde Alto).

Comprende una superficie total de 1.393,15 hectáreas y se divide en seis unidades de análisis a los efectos del diagnóstico y seis unidades a efectos de la propuesta de ordenación.

El Plan Especial es de iniciativa pública siendo el promotor el Área de Gobierno de Desarrollo Urbano del Ayuntamiento de Madrid a través de la Dirección General de Planificación Estratégica.

El Plan Especial tiene por objeto regular el conjunto de actuaciones de ordenación, urbanización y gestión necesarias para desarrollar la infraestructura verde en el borde suroeste del municipio de Madrid consistente en conectar los parques regionales del Manzanares y del Guadarrama, interviniendo en suelos de borde con los municipios de Pozuelo, Alcorcón y Leganés para lograr una conectividad verde con rango



metropolitano juntamente con parques y espacios verdes de estos municipios.

La propuesta se concreta en la definición y configuración del Bosque Metropolitano en su ámbito espacial, sin abordar una ordenación integral del territorio y manteniendo la del planeamiento vigente, sin perjuicio de la pormenorización del régimen de condiciones específicas de obras, instalaciones y actividades y del establecimiento de un régimen complementario de usos que afecta exclusivamente a suelos dotacionales.

El Plan Especial se formula de acuerdo con la legislación urbanística vigente, al amparo del artículo 50.1 a) y b) de la Ley 9/2001, de 17 de julio, del Suelo de la Comunidad de Madrid, ajustándose en cuanto a su contenido y documentación a lo previsto en los artículos 51, 52 y 56 bis del citado texto legal.

La Comisión Local de Patrimonio Histórico del municipio de Madrid de la Consejería de Cultura, Turismo y Deporte de la Comunidad de Madrid ha emitido dictamen en su reunión de 2 de diciembre de 2022, según consta en Acta 44/2022. Este informe fue ratificado por la Dirección General de Patrimonio Cultural de la Comunidad de Madrid el 12 de diciembre de 2022.

Consta en el expediente informe técnico-jurídico de la Dirección General de Planificación Estratégica de 8 de marzo de 2023, en el que se propone la aprobación inicial del Plan Especial, con sometimiento del expediente al trámite de información pública por el plazo de dos meses, solicitud de informes y suspensión del otorgamiento de licencias con el alcance en el mismo expresado.

En su virtud, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 17.1, d) de la Ley 22/2006, de 4 de julio, de Capitalidad y de Régimen Especial de Madrid, en relación con el Acuerdo de 11 de julio de 2019 de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid, de organización y competencias del Área de Gobierno de Desarrollo Urbano, a propuesta del titular del Área de Gobierno de Desarrollo Urbano, y previa deliberación de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid,

## ACUERDA

**PRIMERO.-** Aprobar inicialmente el Plan Especial de Protección y Mejora de la Infraestructura Verde Bosque Metropolitano en el ámbito del Lote 5, de iniciativa pública, de conformidad con lo establecido en el artículo 59.2, en relación con el artículo 57 de la Ley 9/2001, de 17 de julio, del Suelo de la Comunidad de Madrid.

**SEGUNDO.-** Someter el expediente al trámite de información pública, por el plazo de dos meses, mediante la inserción de anuncio en el "Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid" y en un periódico de los de mayor difusión,



para que puedan presentarse en el referido plazo las alegaciones que se estimen oportunas y solicitar los informes de los órganos y entidades públicas previstos legalmente como preceptivos de conformidad con lo previsto en el artículo 57.b) y 59.2.b) de la Ley 9/2001, de 17 de julio.

**TERCERO.-** Remitir el documento técnico a la Consejería competente en materia de Medio Ambiente de la Comunidad de Madrid, a los efectos previstos en el artículo 57.d) de la referida Ley 9/2001, de 17 de julio y en la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de Evaluación Ambiental.

**CUARTO.-** Suspender la tramitación de licencias y los efectos de las declaraciones responsables presentadas con posterioridad a la publicación del presente acuerdo que pudieran resultar afectadas por sus determinaciones, con excepción de la primera ocupación y funcionamiento, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 70.4 de la Ley 9/2001, de 17 de julio y 120 del Reglamento de Planeamiento aprobado por Real Decreto 2159/1978, de 23 de junio, en los ámbitos de las unidades de ordenación objeto del Plan Especial con determinaciones vinculantes grados 1 y 2:

- L5-01 Suelos catalogados como Reservorio de Biodiversidad en el Suelo Urbanizable No Sectorizado 04.07 RP Remate Suroeste-Campamento.
- L5-03 Suelo No Urbanizable Común donde se establece pormenorización del régimen de obras, actividades e instalaciones correspondiente al Parque Periurbano en el marco establecido por el Plan General de Ordenación Urbana de Madrid de 1997.

[Volver al índice](#)



[Volver al índice](#)

### **34.- Disponer el ejercicio de acción judicial de solicitud de autorización. Distrito de Hortaleza.**

Mediante Resolución de 17 de febrero de 2022 del director general de la Edificación, se requirió a la propiedad y/o moradores del edificio situado en el número , para que facilitaran el acceso a los técnicos municipales con objeto de realizar visita de inspección, a fin de comprobar el estado de conservación de la edificación y adoptar las medidas de seguridad que fuesen necesarias con carácter inmediato en su caso.

La visita de inspección no pudo realizarse toda vez que no hubo persona alguna que facilitara el acceso a la hora y día notificados.

Para el cumplimiento de los artículos 8.6 y 45.2 d) de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, es necesaria la adopción de un acuerdo de ejercicio de acción judicial de solicitud de autorización para la entrada en domicilio y restantes lugares cuyo acceso requiere el consentimiento del titular/ocupante.

Constan en el expediente informes de la Asesoría Jurídica de 6 de marzo de 2023 y de la Dirección General de la Edificación de 10 de marzo de 2023 en los que se propone que se proceda al ejercicio de la acción judicial para la autorización de entrada al edificio antes referido, cuyos moradores actuales resultan desconocidos, a fin de llevar a cabo la ejecución forzosa de la citada Resolución de 17 de febrero de 2022, y comprobar sus condiciones de seguridad y salubridad y su estado de conservación, así como adoptar en su caso con carácter inmediato las medidas de seguridad que fuesen necesarias.

En su virtud, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 17.1, i) de la Ley 22/2006, de 4 de julio, de Capitalidad y de Régimen Especial de Madrid, en relación con el Acuerdo de 11 de julio de 2019 de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid de organización y competencias del Área de Gobierno de Desarrollo Urbano, a propuesta del titular del Área de Gobierno de Desarrollo Urbano, y previa deliberación de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid,

### **ACUERDA**

Ejercitar la acción judicial de solicitud de autorización de entrada en domicilio, en relación con el expediente 711/2022/02249, edificio situado en el número . Distrito de Hortaleza.

[Volver al índice](#)



[Volver al índice](#)

## **ÁREA DE GOBIERNO DE HACIENDA Y PERSONAL**

### **35.- Aprobar inicialmente la propuesta de concesión de un crédito extraordinario por importe de 179.045,44 euros en el Presupuesto del Ayuntamiento de Madrid (Área de Gobierno de Medio Ambiente y Movilidad).**

El acuerdo tiene por objeto aprobar inicialmente, y de manera definitiva si no se presentan alegaciones durante el periodo de información pública, la propuesta de concesión de un crédito extraordinario por importe de 179.045,44 euros en el Presupuesto del Ayuntamiento de Madrid (Área de Gobierno de Medio Ambiente y Movilidad).

La citada modificación se financia con el remanente de tesorería para gastos generales obtenido de la Liquidación del Presupuesto del Ayuntamiento de Madrid del ejercicio 2022.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 177.1 del texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, cuando haya de realizarse algún gasto que no pueda demorarse hasta el ejercicio siguiente, y no exista en el presupuesto de la corporación crédito o sea insuficiente, se podrá incoar expediente de concesión de crédito extraordinario, en el primer caso, o de suplemento de crédito, en el segundo, especificándose la aplicación presupuestaria a incrementar. Añadiendo que dicho aumento se podrá financiar con cargo al remanente líquido de tesorería. Dichos expedientes se sujetarán a los mismos trámites y requisitos que los presupuestos. En consecuencia, la propuesta debe someterse a un período de información pública por un plazo de 15 días naturales, de acuerdo con lo establecido en el artículo 49 de la Ley 22/2006, de 4 de julio, de Capitalidad y de Régimen Especial de Madrid. De no presentarse alegaciones en este plazo la propuesta inicial se convertirá en definitiva, según establece el apartado cuarto, en relación con el tercero, de la Resolución de 26 de julio de 2006 del Presidente del Pleno, relativa al procedimiento para la aprobación de las normas y el Presupuesto por el Pleno del Ayuntamiento de Madrid (Boletín del Ayuntamiento de Madrid de 3 de agosto de 2006).

La suspensión de las reglas fiscales para el ejercicio 2023, con la apreciación de situación de emergencia extraordinaria por el Congreso de los Diputados en su sesión del 22 de septiembre de 2022, a los efectos previstos en los artículos 135.4 de la Constitución y 11.3 de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, posibilita la plena aplicación del texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales con respecto al empleo del remanente líquido de tesorería como fuente de financiación.





Se propone la presente modificación de crédito en la aplicación presupuestaria que se describe en el expediente, conforme a la solicitud enviada por el responsable del programa presupuestario afectado, con la finalidad de financiar las obligaciones exigibles no aplicadas a presupuesto a 31 de diciembre de 2022, incluidas en la cuenta 413 "Acreedores por operaciones devengadas", para las cuales no existe crédito en el Presupuesto para 2022 prorrogado al ejercicio 2023.

En su virtud, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 17.1 c) y g) y 49 de la Ley 22/2006, de 4 de julio, de Capitalidad y de Régimen Especial de Madrid, a propuesta de la titular del Área de Gobierno de Hacienda y Personal, y previa deliberación de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid,

### ACUERDA

**PRIMERO.**- Aprobar inicialmente y de manera definitiva si no se presentan alegaciones durante el período de información pública, para su elevación al Pleno, la siguiente propuesta de concesión de un crédito extraordinario:

"Aprobar la concesión de un crédito extraordinario por importe de 179.045,44 euros en el Presupuesto del Ayuntamiento de Madrid para 2022, prorrogado al ejercicio 2023 hasta la aprobación y publicación del nuevo presupuesto (Área de Gobierno de Medio Ambiente y Movilidad), correspondiente al capítulo 2 "Gastos corrientes en bienes y servicios" en la aplicación presupuestaria 001/150/441.10/226.06 "Reuniones, conferencias y cursos" del programa 441.10 "Promoción, control y desarrollo del transporte".

La citada modificación se financia con el remanente de tesorería para gastos generales obtenido de la Liquidación del Presupuesto del Ayuntamiento de Madrid del ejercicio 2022".

**SEGUNDO.**- Abrir un período de información pública por un plazo de 15 días naturales, contados desde el día siguiente al de la publicación del correspondiente anuncio en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid, durante los cuales las personas interesadas podrán examinar la propuesta de concesión del crédito extraordinario y presentar alegaciones.

[Volver al índice](#)



[Volver al índice](#)

**36.- Aprobar inicialmente la propuesta de concesión de un suplemento de crédito por importe de 7.657.760,66 euros en el Presupuesto del Ayuntamiento de Madrid (Áreas de Gobierno de Portavoz, Seguridad y Emergencias y de Medio Ambiente y Movilidad, Área Delegada de Deporte, y Distritos de Centro, Salamanca, Tetuán, Moncloa-Aravaca, Latina, Usera, Ciudad Lineal, Hortaleza y San Blas-Canillejas).**

El acuerdo tiene por objeto aprobar inicialmente, y de manera definitiva si no se presentan alegaciones durante el periodo de información pública, la propuesta de concesión de un suplemento de crédito por importe de 7.657.760,66 euros en el Presupuesto del Ayuntamiento de Madrid (Áreas de Gobierno de Portavoz, Seguridad y Emergencias y de Medio Ambiente y Movilidad, Área Delegada de Deporte, y Distritos de Centro, Salamanca, Tetuán, Moncloa-Aravaca, Latina, Usera, Ciudad Lineal, Hortaleza y San Blas-Canillejas).

La citada modificación se financia con el remanente de tesorería para gastos generales obtenido de la Liquidación del Presupuesto del Ayuntamiento de Madrid del ejercicio 2022.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 177.1 del texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, cuando haya de realizarse algún gasto que no pueda demorarse hasta el ejercicio siguiente, y no exista en el presupuesto de la corporación crédito o sea insuficiente, se podrá incoar expediente de concesión de crédito extraordinario, en el primer caso, o de suplemento de crédito, en el segundo, especificándose la aplicación presupuestaria a incrementar. Añadiendo que dicho aumento se podrá financiar con cargo al remanente líquido de tesorería. Dichos expedientes se sujetarán a los mismos trámites y requisitos que los presupuestos. En consecuencia, la propuesta debe someterse a un período de información pública por un plazo de 15 días naturales, de acuerdo con lo establecido en el artículo 49 de la Ley 22/2006, de 4 de julio, de Capitalidad y de Régimen Especial de Madrid. De no presentarse alegaciones en este plazo la propuesta inicial se convertirá en definitiva, según establece el apartado cuarto, en relación con el tercero, de la Resolución de 26 de julio de 2006 del Presidente del Pleno, relativa al procedimiento para la aprobación de las normas y el Presupuesto por el Pleno del Ayuntamiento de Madrid (Boletín del Ayuntamiento de Madrid de 3 de agosto de 2006).



La suspensión de las reglas fiscales para el ejercicio 2023, con la apreciación de situación de emergencia extraordinaria por el Congreso de los Diputados en su sesión del 22 de septiembre de 2022, a los efectos previstos en los artículos 135.4 de la Constitución y 11.3 de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, posibilita la plena aplicación del texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales con respecto al empleo del remanente líquido de tesorería como fuente de financiación.

Se propone la presente modificación de crédito en las aplicaciones presupuestarias que se describen en el expediente, conforme a las solicitudes enviadas por los responsables de los programas presupuestarios afectados, con la finalidad de financiar las obligaciones exigibles no aplicadas a presupuesto a 31 de diciembre de 2022, incluidas en la cuenta 413" Acreedores por operaciones devengadas", para las cuales no existe en el Presupuesto para 2022, prorrogado al ejercicio 2023, crédito suficiente.

En su virtud, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 17.1 c) y g) y 49 de la Ley 22/2006, de 4 de julio, de Capitalidad y de Régimen Especial de Madrid, a propuesta de la titular del Área de Gobierno de Hacienda y Personal, y previa deliberación de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid,

## ACUERDA

**PRIMERO.**- Aprobar inicialmente y de manera definitiva si no se presentan alegaciones durante el período de información pública, para su elevación al Pleno, la siguiente propuesta de concesión de un suplemento de crédito:

"Aprobar la concesión de un suplemento de crédito por importe de 7.657.760,66 euros en el Presupuesto del Ayuntamiento de Madrid para 2022, prorrogado al ejercicio 2023 hasta la aprobación y publicación del nuevo presupuesto (Áreas de Gobierno de Portavoz, Seguridad y Emergencias y de Medio Ambiente y Movilidad, Área Delegada de Deporte, y Distritos de Centro, Salamanca, Tetuán, Moncloa-Aravaca, Latina, Usera, Ciudad Lineal, Hortaleza y San Blas-Canillejas), con el detalle de las aplicaciones presupuestarias que corresponden a este suplemento de crédito que se recogen en las dotaciones del anexo.

La citada modificación se financia con el remanente de tesorería para gastos generales obtenido de la Liquidación del Presupuesto del Ayuntamiento de Madrid del ejercicio 2022".

**SEGUNDO.**- Abrir un período de información pública por un plazo de 15 días naturales, contados desde el día siguiente al de la publicación del correspondiente anuncio en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid,



durante los cuales las personas interesadas podrán examinar la propuesta de concesión del suplemento de crédito y presentar alegaciones.

[Volver al índice](#)

## ANEXO

Centro	Sección	Programa	Económico	Denominación	Importe
001	120	130.00	226.04	GASTOS JURÍDICOS Y CONTENCIOSOS	400,00
001	120	132.01	230.20	DIETAS DEL PERSONAL NO DIRECTIVO	135,81
001	120	132.01	231.20	GASTOS DE VIAJE DEL PERSONAL NO DIRECTIVO	4,30
001	120	132.01	233.02	INDEMNIZACIÓN POR ASISTENCIA A TRIBUNALES	31.230,00
001	131	342.01	212.00	REPARACIÓN, MANTENIMIENTO Y CONSERVACIÓN DE EDIFICIOS Y OTRAS CONSTRUCCIONES	9.999,60
001	150	133.01	212.00	REPARACIÓN, MANTENIMIENTO Y CONSERVACIÓN DE EDIFICIOS Y OTRAS CONSTRUCCIONES	18.401,05
001	150	133.01	213.00	REPARACIÓN, MANTENIMIENTO Y CONSERVACIÓN DE MAQUINARIA, INSTALACIONES Y UTILLAJE	2.945.675,12
001	150	161.02	221.01	AGUA	319.241,96
001	150	161.02	225.00	TRIBUTOS ESTATALES	1.830,66
001	150	162.30	227.00	LIMPIEZA Y ASEO	64.594,20
001	150	170.00	226.99	OTROS GASTOS DIVERSOS	1.565,00
001	150	171.01	210.00	REPARACIÓN, MANTENIMIENTO Y CONSERVACIÓN DE BIENES DESTINADOS AL USO GENERAL	1.120.143,18
001	150	171.01	227.99	OTROS TRABAJOS REALIZADOS POR OTRAS EMPRESAS Y PROFESIONALES	2.448.602,14
001	150	171.02	210.00	REPARACIÓN, MANTENIMIENTO Y CONSERVACIÓN DE BIENES DESTINADOS AL USO GENERAL	256.000,00
001	201	920.01	226.03	PUBLICACIÓN EN DIARIOS OFICIALES	1.311,72
001	204	933.02	227.99	OTROS TRABAJOS REALIZADOS POR OTRAS EMPRESAS Y PROFESIONALES	13.860,28
001	206	171.02	619.21	ZONAS AJARDINADAS (REMODELACIÓN)	23.167,01
001	206	231.03	227.99	OTROS TRABAJOS REALIZADOS POR OTRAS EMPRESAS Y PROFESIONALES	24.916,36
001	206	342.01	227.99	OTROS TRABAJOS REALIZADOS POR OTRAS EMPRESAS Y PROFESIONALES	7.464,41
001	206	920.01	212.00	REPARACIÓN, MANTENIMIENTO Y CONSERVACIÓN DE EDIFICIOS Y OTRAS CONSTRUCCIONES	575,25
001	209	231.02	489.00	OTRAS TRANSFERENCIAS A FAMILIAS	1.900,00
001	209	231.06	489.00	OTRAS TRANSFERENCIAS A FAMILIAS	300,00

Centro	Sección	Programa	Económico	Denominación	Importe
001	210	323.01	632.00	EDIFICIOS Y OTRAS CONSTRUCCIONES (REFORMA)	27.369,53
001	212	153.22	227.06	ESTUDIOS Y TRABAJOS TÉCNICOS	17.545,00
001	212	323.01	632.00	EDIFICIOS Y OTRAS CONSTRUCCIONES (REFORMA)	2.267,93
001	212	342.01	619.99	OTRAS INVERSIONES DE REPOSICIÓN EN INFRAESTRUCTURA Y BIENES USO GENERAL	275,26
001	212	924.01	227.99	OTROS TRABAJOS REALIZADOS POR OTRAS EMPRESAS Y PROFESIONALES	15.560,60
001	215	153.22	210.00	REPARACIÓN, MANTENIMIENTO Y CONSERVACIÓN DE BIENES DESTINADOS AL USO GENERAL	3.448,50
001	215	231.06	489.00	OTRAS TRANSFERENCIAS A FAMILIAS	700,00
001	215	323.01	632.00	EDIFICIOS Y OTRAS CONSTRUCCIONES (REFORMA)	178,78
001	215	342.01	212.00	REPARACIÓN, MANTENIMIENTO Y CONSERVACIÓN DE EDIFICIOS Y OTRAS CONSTRUCCIONES	305,16
001	216	920.01	226.04	GASTOS JURÍDICOS Y CONTENCIOSOS	5.439,99
001	220	323.01	212.00	REPARACIÓN, MANTENIMIENTO Y CONSERVACIÓN DE EDIFICIOS Y OTRAS CONSTRUCCIONES	274,57
001	220	323.01	632.00	EDIFICIOS Y OTRAS CONSTRUCCIONES (REFORMA)	254,77
001	220	342.01	221.06	PRODUCTOS FARMACÉUTICOS Y MATERIAL SANITARIO	908,25
001	220	342.01	479.99	OTRAS SUBVENCIONES A EMPRESAS PRIVADAS	157.760,32
001	220	342.01	632.00	EDIFICIOS Y OTRAS CONSTRUCCIONES (REFORMA)	325,96
001	220	920.01	202.00	ARRENDAMIENTOS DE EDIFICIOS Y OTRAS CONSTRUCCIONES	2.786,74
001	220	920.01	227.06	ESTUDIOS Y TRABAJOS TÉCNICOS	55.322,37
001	220	920.01	227.99	OTROS TRABAJOS REALIZADOS POR OTRAS EMPRESAS Y PROFESIONALES	310,06
001	220	933.02	632.00	EDIFICIOS Y OTRAS CONSTRUCCIONES (REFORMA)	75.408,82

**TOTAL SUPLEMENTO DE CRÉDITO**

**7.657.760,66**



[Volver al índice](#)

## **ÁREA DE GOBIERNO DE FAMILIAS, IGUALDAD Y BIENESTAR SOCIAL**

**37.- Rectificar los errores materiales advertidos en la adenda de modificación al convenio interadministrativo con la Comunidad de Madrid para la concesión de ayudas de emergencia a familias en situación de vulnerabilidad por el impacto del Covid 2022-2023, financiado al 100% en el marco de los recursos REACT-UE del Programa Operativo FSE de la Comunidad de Madrid 2014-2020, autorizada por Acuerdo de 22 de diciembre de 2022 de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid.**

Con fecha 18 de junio de 2022 se firmó un convenio interadministrativo con la Comunidad de Madrid, a través de la Consejería de Familia, Juventud y Política Social, para la concesión de ayudas de emergencia a familias en situación de vulnerabilidad por el impacto del COVID 2022-2023.

Posteriormente, por Acuerdo de 22 de diciembre de 2022 de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid se autorizó una adenda de modificación al convenio, concretamente de las cláusulas séptima, octava y novena, con el fin de dotar de un mayor alcance la financiación de las ayudas a lo largo del periodo de vigencia, así como actualizar el procedimiento de justificación conforme a los criterios trasladados por los órganos de control y verificación del Fondo Social Europeo, suscrita el 28 de diciembre del mismo año.

Ambas partes consideran necesario, de conformidad con lo previsto en el artículo 109.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas corregir los errores materiales advertidos en el apartado 4 de la cláusula primera y en la cláusula tercera de la adenda de 28 de diciembre de 2022, que modificaron las cláusulas séptima, apartado 4, y novena del convenio.

En su virtud, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 109.2 de la Ley 39/2015. De 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administración Públicas, y en el apartado 14º.4.4 del Acuerdo de 4 de julio de 2019 de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid, de organización y competencias del Área de Gobierno de Familias, Igualdad y Bienestar Social, a propuesta del titular del Área de Gobierno de Familias, Igualdad y Bienestar Social, y previa deliberación de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid,

### **ACUERDA**

Rectificar los errores materiales advertidos en la Adenda de modificación al Convenio Interadministrativo entre la Comunidad de Madrid, a través de la Consejería de Familia, Juventud y Política Social, y el



Ayuntamiento de Madrid para la concesión de ayudas de emergencia a familias en situación de vulnerabilidad por el impacto del COVID 2022-2023, financiado al 100% en el marco de los recursos REACT-UE del Programa Operativo FSE de la Comunidad de Madrid 2014-2020, autorizado por Acuerdo de 22 de diciembre de 2022 de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid.

En el apartado 4 de la cláusula primera de la Adenda:

Donde dice:

“La Entidad Local podrá destinar los gastos no ejecutados en el año 2022 al Presupuesto de gastos del ejercicio 2023.”

Debe decir:

“La Entidad Local podrá destinar los gastos no ejecutados en el año 2022 al Presupuesto de gastos del ejercicio 2023, siempre que estén relacionados con la financiación de las ayudas de emergencia reguladas en el Convenio de referencia.”

En la cláusula tercera de la Adenda:

Donde dice:

“El gasto se justificará por periodos cuatrimestrales, debiendo ser presentada la justificación de gastos por parte de la entidad local 15 días antes de la finalización del mes siguiente al periodo justificado, con el objetivo de agilizar la declaración y verificación del gasto justificado.”

Debe decir:

“El gasto se justificará por periodos cuatrimestrales, debiendo ser presentada la justificación de gastos por parte de la entidad local 15 días naturales antes de la finalización del mes siguiente al periodo justificado, con el objetivo de agilizar la declaración y verificación del gasto justificado.”

[Volver al índice](#)





**CORRECCIÓN DE ERRORES DE LA ADENDA DE MODIFICACIÓN DEL CONVENIO INTERADMINISTRATIVO ENTRE LA COMUNIDAD DE MADRID, A TRAVÉS DE LA CONSEJERÍA DE FAMILIA, JUVENTUD Y POLÍTICA SOCIAL, Y EL AYUNTAMIENTO DE MADRID PARA LA CONCESIÓN DE AYUDAS DE EMERGENCIA A FAMILIAS EN SITUACIÓN DE VULNERABILIDAD POR EL IMPACTO DEL COVID 2022-2023, FINANCIADO AL 100% EN EL MARCO DE LOS RECURSOS REACT-UE DEL PROGRAMA OPERATIVO FSE DE LA COMUNIDAD DE MADRID 2014-2020.**

Con fecha 28 de diciembre de 2022 se formalizó la Adenda de modificación del referido Convenio entre la Comunidad de Madrid y el Ayuntamiento de Madrid.

1. Apreciado error material en el apartado 4 de la cláusula primera, donde dice:

La Entidad Local podrá destinar los gastos no ejecutados en el año 2022 al Presupuesto de gastos del ejercicio 2023.

Debe decir:

“La Entidad Local podrá destinar los gastos no ejecutados en el año 2022 al Presupuesto de gastos del ejercicio 2023, siempre que estén relacionados con la financiación de las ayudas de emergencia reguladas en el Convenio de referencia.”

2. Apreciado error material en la cláusula tercera, donde dice:

El gasto se justificará por periodos cuatrimestrales, debiendo ser presentada la justificación de gastos por parte de la entidad local 15 días antes de la finalización del mes siguiente al periodo justificado, con el objetivo de agilizar la declaración y verificación del gasto justificado.

Debe decir:

“El gasto se justificará por periodos cuatrimestrales, debiendo ser presentada la justificación de gastos por parte de la entidad local 15 días naturales antes de la finalización del mes siguiente al periodo justificado, con el objetivo de agilizar la declaración y verificación del gasto justificado.”

La Consejera de Familia, Juventud y Política Social	El Delegado del Área de Gobierno de Familias, Igualdad y Bienestar Social Madrid
María Concepción Dancausa Treviño	José Aniorte Rueda



**EL FSE invierte en tu futuro**  
Financiado como parte de la respuesta de la Unión a la pandemia COVID-19



[Volver al índice](#)

## **ÁREA DE GOBIERNO DE OBRAS Y EQUIPAMIENTOS**

**38.- Autorizar y disponer el gasto de 2.227.024,24 euros, correspondiente a la modificación del contrato basado de obras de demolición parcial y reestructuración del paso elevado VE-0305 en la calle del Doctor Esquerdo y la calle de Pedro Bosch, sobre la avenida de la Ciudad de Barcelona y el FFCC., del lote 4 del acuerdo marco para la ejecución de las obras de urbanización y de infraestructuras. Distritos de Retiro y Arganzuela.**

El acuerdo tiene por objeto la autorización y disposición del gasto de 2.227.024,24 euros, IVA incluido, correspondiente a la modificación del contrato basado de obras de demolición parcial y reestructuración del paso elevado VE-0305 en la calle del Doctor Esquerdo y la calle de Pedro Bosch, sobre la avenida de la Ciudad de Barcelona y el FFCC., Distritos de Retiro y Arganzuela, del lote 4 del acuerdo marco para la ejecución de las obras de urbanización y de infraestructuras (4 lotes), adjudicado a la empresa Acciona Construcción, S.A.

La modificación supone un incremento del 19,85 % sobre el proyecto inicialmente aprobado.

En su articulado, el acuerdo marco del que deriva el presente contrato no contempla supuesto alguno de modificación según el artículo 204 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

Sin embargo, esta modificación del contrato se deriva de circunstancias sobrevenidas y que eran imprevisibles durante la elaboración y aprobación del proyecto original, así como de otras circunstancias no sustanciales, al amparo de lo previsto en el artículo 205.2 letras b) y c) de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

A tales efectos, se ha comunicado a la empresa Acciona Construcción, S.A. la disposición del Ayuntamiento de Madrid de modificar el contrato, manifestando su conformidad a la misma.

En su virtud, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 17.1 g) de la Ley 22/2006, de 4 de julio, de Capitalidad y de Régimen Especial de Madrid y en el Acuerdo de 27 de junio de 2019 de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid, de organización y competencias del Área de Gobierno de Obras y Equipamientos, a propuesta de la titular del Área de Gobierno de Obras y



Equipamientos, y previa deliberación de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid,

### **ACUERDA**

Autorizar y disponer el gasto de 2.227.024,24 euros, IVA incluido, a favor de la empresa Acciona Construcción, S.A., con NIF A81638108, correspondiente a la modificación del contrato basado de obras de demolición parcial y reestructuración del paso elevado VE-0305 en la calle del Doctor Esquerdo y la calle de Pedro Bosch, sobre la avenida de la Ciudad de Barcelona y el FFCC., Distritos de Retiro y Arganzuela, del lote 4 del acuerdo marco para la ejecución de las obras de urbanización y de infraestructuras (4 lotes), con cargo a la aplicación presupuestaria 001/190/153.40/619.11 del Presupuesto General del Ayuntamiento de Madrid para 2022, prorrogado al ejercicio 2023 hasta la aprobación y publicación del nuevo presupuesto.

[Volver al índice](#)



[Volver al índice](#)

## **SECRETARIA DE LA JUNTA DE GOBIERNO**

*A PROPUESTA DE LA COORDINACIÓN GENERAL DE LA ALCALDÍA*

### **39.- Autorizar y disponer el gasto plurianual de 3.234.685,74 euros, correspondiente a la prórroga del contrato de servicios para el mantenimiento del producto Plyca y el soporte en su utilización.**

El acuerdo tiene por objeto autorizar y disponer el gasto plurianual de 3.234.685,74 euros, IVA incluido, correspondiente a la prórroga del contrato de servicios para el mantenimiento del producto Plyca y el soporte en su utilización, adjudicado a la NEXUS INFORMATION TECHNOLOGY S.A.U., A81727810. El plazo de la prórroga abarca desde el 7 de junio de 2023 al 6 de junio de 2025.

En su virtud, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 17.1. g) de la Ley 22/2006, de 4 de julio, de Capitalidad y de Régimen Especial de Madrid y en el Acuerdo de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid de 5 de septiembre de 2019 de organización y competencias de la Coordinación General de la Alcaldía, a propuesta de la titular de la Coordinación General de la Alcaldía, que eleva la Secretaria de la Junta de Gobierno, y previa deliberación de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid,

### **ACUERDA**

Autorizar y disponer el gasto plurianual de 3.234.685,74 euros, IVA incluido, a favor de NEXUS INFORMATION TECHNOLOGY S.A.U., A81727810, correspondiente a la prórroga del contrato de servicios para el mantenimiento del producto Plyca y el soporte en su utilización, desde el 7 de junio de 2023 al 6 de junio de 2025, con cargo a la aplicación presupuestaria 501/102/491.01/227.06 del Presupuesto General del Ayuntamiento de Madrid para 2022, prorrogado al ejercicio 2023 hasta la aprobación y publicación del nuevo presupuesto, o aplicación presupuestaria equivalente, con la siguiente distribución de anualidades:

<b>Anualidad</b>	<b>Importe</b>
2023	808.671,44 euros
2024	1.617.342,87 euros
2025	808.671,43 euros

[Volver al índice](#)



[Volver al índice](#)

**40.- Autorizar el contrato de servicios informáticos de mantenimiento y soporte de la nueva plataforma de analítica de datos del Ayuntamiento de Madrid y el gasto plurianual correspondiente de 1.996.500,00 euros.**

El acuerdo tiene por objeto la autorización del contrato de servicios informáticos de mantenimiento y soporte de la nueva plataforma de analítica de datos del Ayuntamiento de Madrid, con un plazo total de ejecución de 24 meses, y con posibilidad de un máximo de 24 meses de prórroga, siendo la fecha prevista de inicio del contrato el 1 de mayo de 2023 o desde el día siguiente al de su formalización, así como autorizar el gasto plurianual de 1.996.500,00 euros, IVA incluido.

En su virtud, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 17.1.e) y g) de la Ley 22/2006, de 4 de julio, de Capitalidad y de Régimen Especial de Madrid y en el Acuerdo de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid de 5 de septiembre de 2019 de Organización y competencias de la Coordinación General de la Alcaldía, a propuesta de la titular de la Coordinación General de la Alcaldía, que eleva la Secretaria de la Junta de Gobierno, y previa deliberación de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid,

**ACUERDA**

**PRIMERO.-** Autorizar el contrato de servicios informáticos de mantenimiento y soporte de la nueva plataforma de analítica de datos del Ayuntamiento de Madrid, con un plazo total de ejecución de 24 meses, y con posibilidad de un máximo de 24 meses de prórroga, siendo la fecha prevista de inicio del contrato el 1 de mayo de 2023 o desde el día siguiente al de su formalización.

**SEGUNDO.-** Autorizar el gasto plurianual de 1.996.500,00 euros, IVA incluido, con cargo a la aplicación presupuestaria 501/102/491.01/227.06 del Presupuesto General del Ayuntamiento de Madrid para 2022, prorrogado al ejercicio 2023 hasta la aprobación y publicación del nuevo presupuesto, o aplicación presupuestaria equivalente y con la siguiente distribución por anualidades:



2023	2024	2025	TOTAL, IVA incluido
582.312,50 €	998.250,00 €	415.937,50 €	1.996.500,00 €

[Volver al índice](#)



[Volver al índice](#)

#### **41.- Aprobar el Código de Buenas Prácticas del Ayuntamiento de Madrid y modificar el Acuerdo de 5 de septiembre de 2019 de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid, de organización y competencias de la Coordinación General de la Alcaldía.**

La excelencia en el desempeño del trabajo constituye una nueva exigencia que debe guiar la prestación de los servicios públicos en la sociedad contemporánea, más allá del cumplimiento de las obligaciones legales.

La aprobación de un código de buenas prácticas profundiza en esta forma de desarrollar el trabajo administrativo, con el doble objetivo de visibilizar las múltiples buenas prácticas que ya se aplican en el Ayuntamiento de Madrid y de servir de inspiración y motivación para alcanzar la excelencia en el trato con los ciudadanos y en la prestación de servicios públicos.

El Código de Buenas Prácticas del Ayuntamiento de Madrid es el instrumento específicamente diseñado para identificar, documentar y difundir buenas prácticas realizadas en el seno de Administración municipal. A tales efectos, el Código establece unos criterios sobre la orientación que ha de guiar las buenas prácticas que se incluyan, así como una metodología que permitirá documentar, con criterios comunes de clasificación, todas las que hayan sido puestas en marcha por los distintos servicios municipales. De esta manera, podrá generarse un repositorio común para su consulta, facilitando así su difusión.

Con ello se consigue, no solo la transparencia y publicidad de las buenas prácticas actualmente desarrolladas, sino que también se promueve su incremento sustantivo y posible extensión a otros servicios donde puedan replicarse, provocando así la transferencia de conocimiento dentro de la organización municipal. En este sentido, la aprobación del Código conseguirá una mayor visibilidad de este proceso y contribuirá a que los distintos agentes implicados en la gestión pública dispongan de un aliciente adicional para la aplicación de buenas prácticas.

Finalmente, como consecuencia de la aprobación del Código, es necesario atribuir la competencia para su gestión, para lo cual se modifica el Acuerdo 5 de septiembre de 2019 de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid, de organización y competencias de la Coordinación General de la Alcaldía.

En su virtud, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 17.1 b) y h), y 17.2 de la Ley 22/2006, de 4 de julio, de Capitalidad y de Régimen Especial de Madrid, y en el artículo 19 del Reglamento Orgánico del Gobierno



y de la Administración del Ayuntamiento de Madrid, de 31 de mayo de 2004, a propuesta de la Coordinadora General de la Alcaldía, que eleva la Secretaría de la Junta de Gobierno y previa deliberación, la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid,

## ACUERDA

**PRIMERO.-** Aprobar el Código de Buenas Prácticas del Ayuntamiento de Madrid, que se inserta como anexo al presente acuerdo.

**SEGUNDO.-** Queda sin efecto el Acuerdo de 4 de diciembre de 2008, de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid, por el que se aprueba el Código de Buenas Prácticas Administrativas del Ayuntamiento de Madrid, así como cuantas disposiciones se opongan, contradigan o resulten incompatibles con lo establecido en el presente acuerdo.

**TERCERO.-** Modificar el Acuerdo de 5 de septiembre de 2019, de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid, de organización y competencias de la Coordinación General de la Alcaldía, en los términos que se indican a continuación:

En el apartado 7.º, se añade un punto 1.4 denominado "Buenas Prácticas" que queda redactado en los siguientes términos:

"1.4. Buenas Prácticas.

Gestionar el Código de Buenas Prácticas del Ayuntamiento de Madrid".

**CUARTO.-** Se faculta al titular de la Coordinación General de la Alcaldía para dictar las resoluciones que sean necesarias para el desarrollo y la ejecución del presente acuerdo, así como para resolver las dudas que pudieran surgir en su interpretación y aplicación.

**QUINTO.-** El presente acuerdo surtirá efectos desde la fecha de su adopción, sin perjuicio de su publicación en el "Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid" y en el "Boletín Oficial del Ayuntamiento de Madrid".

**SEXTO.-** Del presente acuerdo se dará cuenta al Pleno, a fin de que quede enterado.

[Volver al índice](#)



## **ANEXO**

### **CÓDIGO DE BUENAS PRÁCTICAS DEL AYUNTAMIENTO DE MADRID**

#### **1. Concepto y naturaleza.**

1.1. El Código de Buenas Prácticas del Ayuntamiento de Madrid (en adelante, el Código) es el instrumento para identificar, documentar y promover la aplicación de buenas prácticas en el Ayuntamiento de Madrid.

1.2. El Código tiene una naturaleza orientadora de toda la actividad municipal.

#### **2. Finalidades.**

El Código tiene las siguientes finalidades:

- a) Promover una cultura administrativa presidida por la innovación, la excelencia y la vocación de servicio público, más allá del mero cumplimiento de las obligaciones legales.
- b) Facilitar la transferencia de conocimiento dentro de la organización municipal para la mejora continua de los servicios públicos.
- c) Definir una metodología común para la identificación y documentación de las buenas prácticas municipales.
- d) Crear un repositorio único de buenas prácticas municipales y establecer los criterios para su gestión.
- e) Aumentar las buenas prácticas desarrolladas por los distintos servicios municipales y facilitar su más amplia consulta y difusión.

#### **3. Ámbito de aplicación y órganos competentes.**

3.1. El Código resulta de aplicación a todas las áreas municipales, a los distritos, a los organismos públicos y a las empresas del Ayuntamiento de Madrid cuyo capital sea íntegramente municipal.

3.2. La Junta de Gobierno determinará el órgano competente para la gestión del Código, que comprenderá las siguientes funciones:

- a) Recibir y tramitar las solicitudes de inscripción, modificación o baja en el Código.
- b) Comprobar el cumplimiento de los requisitos previstos en los apartados 4 y 8.
- c) Comprobar la cumplimentación de la información prevista en el anexo II.
- d) Realizar el requerimiento anual previsto en el apartado 7.4.
- e) Revisar de oficio el contenido del Código en los supuestos previstos en el apartado 7.5.

- f) Publicar el Código y difundir su contenido.
- g) Actuar como órgano de apoyo e intermediación entre el órgano promotor de la buena práctica y el órgano que pretenda replicarla en otro ámbito, en colaboración con el órgano directivo competente en materia de calidad.
- h) Elaborar un informe anual en el que se detallen las novedades y actualizaciones incluidas en el Código en el correspondiente período.

3.3. Los órganos directivos serán responsables de solicitar la inscripción, modificación o baja en el Código de las buenas prácticas en el ámbito de sus respectivas competencias y conforme a lo previsto en el apartado 9.

#### **4. Concepto y requisitos.**

4.1. Se considera buena práctica una forma óptima de tramitar un procedimiento administrativo, prestar un servicio público, realizar un trámite o ejecutar una actividad que cambia la forma habitual de realizarla obteniendo una mejora cualitativa.

4.2. La buena práctica deberá cumplir los siguientes requisitos:

- a) Ser innovadora.
- b) Ser eficaz, obteniendo los resultados deseados e implicando un impacto positivo en el ámbito en el que se ha desarrollado.
- c) Ser sostenible en el tiempo, manteniendo y produciendo efectos y resultados duraderos.
- d) Ser replicable y transferible a otros servicios públicos distintos de aquel en el que se generó.

4.3. No tendrá la consideración de buena práctica:

- a) El cumplimiento ordinario de obligaciones legales.
- b) La aprobación de ordenanzas o reglamentos.
- c) La realización de obras públicas.

#### **5. Clasificación.**

Las buenas prácticas responderán a la clasificación prevista en el anexo I.

#### **6. Contenido.**

El Código incluirá para cada una de las buenas prácticas la información prevista en el anexo II.

## **7. Gestión del Código.**

7.1. El Código se gestionará a través de una aplicación informática común y se mostrará en formato electrónico.

7.2. El Código se actualizará permanentemente, mediante el procedimiento de inscripción, modificación y baja de buenas prácticas establecido en el apartado 9, sin que resulte necesaria su aprobación formal.

7.3. Las inscripciones, modificaciones y bajas de buenas prácticas se realizarán en el plazo máximo de un mes desde que se soliciten, conforme a lo previsto en el apartado 9.

7.4. Sin perjuicio de lo anterior, el órgano competente para la gestión del Código realizará un requerimiento anual a todos los órganos directivos municipales para que soliciten la inscripción de nuevas buenas prácticas o la actualización de las ya inscritas en el Código.

7.5. En caso de que se produzcan cambios organizativos, las referencias a los órganos responsables que se realizan en el anexo II.4 se entenderán realizadas al órgano que en cada caso ostente la competencia en la materia a la que se refiera la actuación.

Cuando tal identificación no fuera posible, el órgano competente para la gestión del Código procederá de oficio a su modificación para adaptarlo a los cambios organizativos producidos.

## **8. Criterios de inscripción.**

La inscripción de buenas prácticas en el Código, o su modificación, se realizará con arreglo a los siguientes criterios:

a) La denominación de cada buena práctica:

1º. Evitará toda referencia a normas, disposiciones, fechas, periodos, años o números de convocatorias.

2º. Evitará siglas o abreviaturas.

b) La inscripción se referirá a una sola buena práctica, sin que puedan agruparse varias bajo una misma inscripción.

c) La inscripción de la buena práctica será única, con independencia del número de órganos implicados en su desarrollo.

d) La inscripción de la buena práctica será innovadora, no pudiendo formar parte del Código aquellas buenas prácticas que tengan idéntico o similar contenido a otra ya inscrita con anterioridad.

## **9. Inscripción, modificación y baja de buenas prácticas.**

9.1. Los órganos directivos, en el ámbito de sus respectivas competencias, deberán:

- a) Solicitar la inscripción en el Código de las buenas prácticas.
- b) Solicitar la modificación de las buenas prácticas, cuando se hayan producido cambios que les afecten o resulte necesario completar, modificar o ampliar la información que contiene el Código.
- c) Solicitar la baja de las buenas prácticas cuando hayan dejado de aplicarse.

9.2. Las solicitudes de inscripción, modificación o baja se tramitarán por el órgano directivo competente a través del formulario electrónico habilitado a tales efectos en la intranet municipal. En dicho formulario se cumplimentará la información prevista en el anexo II.

9.3. El órgano competente para la gestión del Código, analizará las solicitudes realizadas con arreglo a los criterios previstos en los apartados 4 y 8.

Como resultado del análisis realizado, podrá incorporar cambios en la solicitud formulada, que serán comunicados al órgano directivo solicitante para su valoración.

9.4. Recibida dicha valoración, el órgano competente incorporará al Código las inscripciones, modificaciones o bajas solicitadas, que serán comunicadas al órgano directivo solicitante junto con los cambios finalmente incorporados.

## **10. Publicidad.**

10.1. Las buenas prácticas implementadas por el Ayuntamiento de Madrid, sus organismos públicos o empresas de capital íntegramente municipal, deberán ser inscritas en el Código con carácter previo a cualquier otra forma de difusión o publicidad.

10.2. El Código y las buenas prácticas en él incorporadas, se publicarán en la Sede Electrónica del Ayuntamiento de Madrid.

## **ANEXO I**

### **BUENAS PRÁCTICAS DEL AYUNTAMIENTO DE MADRID**

#### **1. Liderazgo y estrategia.**

1.1. Las buenas prácticas sobre liderazgo promoverán:

- a) La actuación comprometida con la ética pública.
- b) La flexibilidad para adaptarse a los cambios.
- c) La prevención del fraude y de los conflictos de intereses.
- d) La generación de confianza y compromiso profesional con la organización municipal.

1.2. Las buenas prácticas sobre estrategia promoverán:

- a) La definición de la misión, visión y valores de la Administración municipal.
- b) La planificación, definición y evaluación de los objetivos de las políticas públicas.
- c) La gestión por proyectos y con criterios de calidad en los distintos ámbitos de la actividad administrativa.
- d) La prevención y gestión de los eventuales riesgos de la organización municipal.

1.3. Las buenas prácticas sobre liderazgo y estrategia se clasifican en las siguientes categorías:

- a) Valores éticos.
- b) Planificación y estrategias.
- c) Modelos de excelencia.

#### **2. Personas y conocimiento.**

2.1. Las buenas prácticas sobre personas promoverán:

- a) La formación continua como impulso del desarrollo personal e innovación en los servicios públicos.
- b) La identificación y retención del talento.
- c) El desarrollo de entornos laborales seguros.
- d) La mejora de la productividad y la evaluación del desempeño laboral.

2.2. Las buenas prácticas sobre conocimiento promoverán:

- a) Formas y entornos de trabajo que favorezcan el intercambio de ideas y conocimientos entre los distintos servicios municipales.
- b) El mantenimiento de la memoria institucional de la organización municipal.
- c) La integración del conocimiento como un valor añadido dentro de los procesos administrativos.
- d) La transformación de la información en un recurso estratégico que facilite la toma de decisiones.

2.3. Las buenas prácticas sobre personas y conocimientos se clasifican en las siguientes categorías:

- a) Planificación y gestión de recursos humanos.
- b) Formación y motivación de recursos humanos.
- c) Intercambio y transferencia de conocimiento.

### **3. Gobernanza, Administración y normativa.**

3.1. Las buenas prácticas sobre gobernanza promoverán:

- a) La participación en redes nacionales e internacionales.
- b) La proyección internacional de la ciudad.
- c) La participación ciudadana en las políticas públicas.
- d) La búsqueda de sinergias con organizaciones públicas y privadas.

3.2. Las buenas prácticas sobre Administración promoverán:

- a) La proximidad en la prestación de los servicios públicos.
- b) La generación de modelos organizativos flexibles y adaptables a entornos cambiantes.
- c) La colaboración y coordinación entre órganos administrativos y con las restantes Administraciones públicas, para garantizar la coherencia de las políticas municipales.
- d) La mejora y simplificación de los procesos internos.

3.3. Las buenas prácticas sobre normativa promoverán:

- a) La evaluación ex ante y ex post de las ordenanzas y reglamentos municipales.
- b) La utilización de un lenguaje claro y comprensible en las disposiciones y actos municipales.

- c) El conocimiento y accesibilidad del ordenamiento jurídico municipal.
- d) La mejora de los procedimientos de elaboración de la normativa municipal.

3.4. Las buenas prácticas sobre gobernanza, Administración y normativa se clasifican en las siguientes categorías:

- a) Participación en redes.
- b) Organización administrativa.
- c) Marco normativo.

#### **4. Transparencia y comunicación.**

4.1. Las buenas prácticas en materia de transparencia y comunicación promoverán:

- a) La publicación periódica y actualizada de la información cuyo conocimiento sea relevante para garantizar la transparencia en el funcionamiento y control de la actuación pública.
- b) El acceso a los datos abiertos por defecto por cualquier ciudadano, para que puedan ser libremente reutilizados y compartidos.
- c) La difusión de la información municipal a través de nuevos canales y dispositivos de comunicación, así como su accesibilidad.
- d) La mejora de la comunicación organizacional interna.

4.2. Las buenas prácticas sobre transparencia y comunicación se clasifican en las siguientes categorías:

- a) Publicidad activa.
- b) Disponibilidad y reutilización de datos.
- c) Comunicación y canales.

#### **5. Gestión económico-financiera.**

5.1. Las buenas prácticas sobre gestión económico-financiera promoverán:

- a) La eficacia en la utilización de los recursos públicos.
- b) La estabilidad presupuestaria y la sostenibilidad financiera.
- c) La facilidad en el cumplimiento de las obligaciones tributarias.
- d) La mejora de los sistemas de gestión de ingresos y gastos municipales.

5.2. Las buenas prácticas sobre gestión económico-financiera se clasifican en las siguientes categorías:

- a) Gestión presupuestaria.
- b) Gestión tributaria.
- c) Optimización y control del gasto.

## **6. Infraestructuras y servicios.**

6.1. Las buenas prácticas sobre infraestructuras y servicios promoverán:

- a) La optimización de los procesos de mantenimiento.
- b) La incorporación de innovaciones tecnológicas en la gestión de infraestructuras y servicios.
- c) La accesibilidad universal.
- d) La prestación de servicios con capacidad de respuesta, resiliencia y flexibilidad.

6.2. Las buenas prácticas sobre infraestructuras y servicios se clasifican en las siguientes categorías:

- a) Mantenimiento de infraestructuras y servicios.
- b) Gestión de infraestructuras y servicios.
- c) Seguridad y autoprotección.

## **7. Tecnología.**

7.1. Las buenas prácticas sobre tecnología promoverán:

- a) La innovación tecnológica y la transformación digital de los servicios públicos.
- b) La seguridad del entorno digital municipal y la protección de los datos de carácter personal.
- c) La accesibilidad de los servicios digitales y la capacitación de sus usuarios.
- d) El uso responsable de la inteligencia artificial.

7.2. Las buenas prácticas sobre tecnología se clasifican en las siguientes categorías:

- a) Servicios digitales.
- b) Big data.
- c) Sistemas y tecnologías de la información.



## **8. Sostenibilidad.**

8.1. Las buenas prácticas sobre sostenibilidad promoverán:

- a) La reducción del impacto ambiental de las actividades desarrolladas por el Ayuntamiento de Madrid.
- b) La promoción del uso responsable de la energía.
- c) El uso de tecnologías más eficientes y menos intensivas en la emisión de gases de efecto invernadero.
- d) La conservación de espacios protegidos por su valor ecológico, biológico, cultural o paisajístico o de áreas de alto valor para la biodiversidad.

8.2. Las buenas prácticas sobre sostenibilidad se clasifican en las siguientes categorías:

- a) Eficiencia energética.
- b) Mejora ambiental.
- c) Conservación y gestión de espacios protegidos.

## **ANEXO II**

### **CONTENIDO DE LAS BUENAS PRÁCTICAS**

#### **1. Denominación.**

Denominación de la buena práctica, teniendo en cuenta que la denominación de cada buena práctica:

1º. Evitará toda referencia a normas, disposiciones, fechas, periodos, años o números de convocatorias.

2º. Evitará siglas o abreviaturas.

#### **2. Código identificativo.**

Código identificativo asignado a cada buena práctica.

#### **3. Categoría.**

Clasificación de la buena práctica en alguna de las categorías y subcategorías previstas en el anexo I.

#### **4. Órgano responsable.**

Identificación del área de gobierno, distrito, organismo público o empresa pública en el que se desarrolla la práctica y de su órgano directivo responsable, precisando una dirección de correo electrónico corporativo de contacto.

#### **5. Descripción.**

Resumen del objetivo y finalidad de la buena práctica, destacando sus aspectos más innovadores respecto a otras soluciones estándar o habituales.

Deberá identificarse el programa, política, proyecto o necesidad en la que se enmarca la práctica, destacando cuál era la necesidad no cubierta o potencialmente mejorable y cómo la práctica ofrece una respuesta de valor.

#### **6. Implantación y desarrollo.**

Antecedentes y descripción del proceso seguido para la implementación y desarrollo de la práctica.

#### **7. Impacto.**

Descripción de los resultados obtenidos con la aplicación de la buena práctica y su evaluación, resaltando sus efectos positivos e identificando las personas o entidades beneficiadas.

#### **8. Actores.**

Identificación de los actores involucrados en el proceso de diseño, implementación y evaluación de la práctica, con indicación de si ha habido participación de la ciudadanía en alguna fase del proceso.

## **9. Replicabilidad.**

Análisis de la posibilidad de utilizar la práctica en otros ámbitos o entornos.

Deberán indicarse los medios personales, materiales, económicos, informáticos o de cualquier otro tipo necesarios para la implementación, desarrollo y evaluación de la práctica.

Asimismo, deberán precisarse las condiciones necesarias para que la práctica sea eficaz y sostenible en el tiempo, así como amenazas internas o externas que puedan condicionar dicha eficacia o sostenibilidad.

## **10. Difusión y documentación.**

Identificación de los canales de difusión (prensa, radio, televisión, foros, redes sociales, web, Ayre), así como de la documentación relativa a la práctica, incorporando links a los correspondientes documentos o contenidos.